



Boletín Informativo #047

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N°: 0011/2008

BUENOS AIRES, 6 de marzo de 2008

VISTO el Expte. N° 2/215/06, y

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones mencionadas en el **VISTO**, se iniciara sumario administrativo a fin de investigar las supuestas agresiones verbales proferidas por la Sra. Victoria Elena Tasso hacia las personas de las Licenciadas María Victoria Coce y Mara Vanrell.

Que, mediante Resolución del Rectorado N° 0151/06 se inició el correspondiente sumario administrativo respecto de la agente Victoria Elena Tasso, D.N.I. N° 12.668.984.

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por los arts. 14, 21 y 29 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA. N° 530/00).

Que, con fecha 21 de mayo de 2007 este Instituto Universitario recibió telegrama colacionado N° 01922151 comunicando la renuncia de la Sra. Victoria Elena Tasso.

Que, en el presente sumario administrativo no se ventilan cuestiones de contenido patrimonial.

Que, la sumariada Sra. Tasso era personal contratado de esta Casa de Altos Estudios.

Que, la mencionada no podía pasar a la planta permanente de este Instituto Universitario en virtud de ejercer funciones en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, lo que hubiese generado incompatibilidad.

Que, corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Victoria Elena Tasso, a partir del 1° de mayo del año 2007.

Que, por todo lo expuesto, corresponde cerrar el presente sumario administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99 de Investigaciones Administrativas, el Anexo I de la Resolución IUNA 530/00, el art. 32 inc. d) del Estatuto Provisorio del IUNA, y la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo.-

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar el cierre del presente sumario administrativo, en virtud de haberse aceptado la renuncia presentada por la Sra. Victoria Elena Tasso, mediante telegrama colacionado N° 01922151, de fecha 21 de mayo de 2007.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y al Museo de Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova". Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0012/2008

BUENOS AIRES, 6 de marzo de 2008

VISTO el Expediente N° 3/012/04, en el que se denuncia el supuesto robo de 8 metafechos del Departamento de Artes Musicales y Sonoras; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el **VISTO** se iniciara sumario administrativo a fin de investigar la sustracción de ocho (8) metafechos del Departamento de Artes Musicales y Sonoras "Carlos López Buchardo", ocurrida el día 1° de marzo del año 2004.-

Que, mediante Resolución del Rectorado N° 0068/05, se confirmó la providencia simple de fecha 1° de abril de 2004, por medio de la cual se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, saneando lo actuado hasta ese momento, y designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.-

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por los arts. 14, 21, y 29 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA. N° 530/00).

Que a fs. 106, el Secretario de Asuntos Económico-Financieros, Contador Eduardo Auzmendi, informa que el perjuicio fiscal producido en los presentes actuados asciende a la suma de Pesos Ochocientos cuarenta y siete (\$847,00).

Que la Disposición General FIA N° 01/06 dispone que "los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA (Fiscalía de Investigaciones Administrativas) en los Sumarios Administrativos, serán: (...); B) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).

Que, en función de la Disposición General FIA N° 01/06, el perjuicio fiscal producido en estos autos no constituye perjuicio suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo.

Que, deberá comunicársele a las autoridades del Departamento de Artes Musicales y Sonoras "Carlos López Buchardo" lo dictaminado por el Señor Secretario de Asuntos Jurídico-Legales mediante el envío de copia certificada del dictamen N° 0181/06 de esa Secretaría.

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32, inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA., Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA. Nº 530/00.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución Nº 0068/05, dado que de la investigación realizada mediante Exp. Nº 3/012/04 surge que el monto del perjuicio producido no es suficiente para constituir perjuicio fiscal según lo dispuesto en la Disposición Gral. FIA Nº 01/06.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a las autoridades del Departamento de Artes Musicales y Sonoras que, sin perjuicio de lo expuesto, en lo sucesivo, deberán adoptar las medidas necesarias, por medio de quien corresponda, a fin de evitar la repetición de hechos como el de autos, mediante copia certificada del Dictamen Nº 0181/06 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0013/2008

BUENOS AIRES, 13 de marzo de 2008

VISTO el Expte. Nº 1/068/05, en el que el Consejero Superior Alejandro Valero Castex denuncia un supuesto hecho sucedido para con su persona ocurrido en la sede de Rectorado-Esmeralda con el Prof. Roberto Crespo; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el **VISTO** se iniciara sumario administrativo a fin de investigar los agravios propinados al Sr. Alejandro Mario Valero Castex.

Que, en el caso en cuestión, el inicio del sumario fue dispuesto por una providencia simple, y no por acto administrativo.

Que, el artículo 4 del Anexo I de la Resolución IUNA. Nº 530/00 (Reglamento de Procedimientos Sumariales) establece que la iniciación de toda instrucción sumarial deberá ser iniciada mediante acto administrativo dictado por el Rector de la Institución.

Que, principios elementales de derecho disponen la obligatoriedad del cumplimiento de la garantía del debido proceso prevista en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional y la Ley Nº 19.549 de Procedimiento Administrativo, en toda actuación administrativa.

Que, esta garantía comprende la posibilidad de las partes a ser oídas, ofrecer y producir pruebas, obtener decisiones fundadas, lo que también implica el dictado de actos administrativos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 7 de la Ley 19.549.

Que, la Ley Nº 19.549 de Procedimiento Administrativo (art. 19, inciso b)) establece la posibilidad de sanear aquellos actos anulables mediante la confirmación por el órgano que dictó el acto.

Que, asimismo, el Reglamento de Procedimientos Sumariales del IUNA. obliga a la designación de un Instructor Sumariante.

Que, por Resolución IUNA. Nº 0035/06 se dio por extraviado el Expediente Nº 1/070/05, y se resolvió su reconstrucción, instruyendo el correspondiente sumario administrativo (Exp. Nº 1/163/06).

Que, a fs. 77 se procede a anexar el Expediente Nº 1/163/06 al Nº 1/068/05 por existir conexidad entre ambos.

Que, las actuaciones citadas en el párrafo precedente se encuentran íntimamente ligadas a la Causa Judicial Nº 1725, la que oportunamente tramitara por ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 1, a cargo del Dr. Omar Alberto Facciuto.

Que, de la compulsión del expediente judicial ut-supra mencionado se desprende que no ha existido condena en sede penal contra ninguno de los actuantes en la causa anteriormente citada.

Que, por lo expuesto, no corresponde la aplicación de pena alguna en sede administrativa, procediendo al cierre y consecuente archivo de estos obrados.

Que, en las actuaciones del visto, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por los arts. 14 y 29 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA. Nº 530/00) Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99 de Investigaciones Administrativas, el Anexo I de la Resolución IUNA 530/00, el art. 32 inc. d) del Estatuto Provisorio del IUNA, y la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo.-

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Confirmar la providencia de fecha 6 de abril de 2005, del entonces Rector del IUNA., Lic. Raúl Moneta, por medio de la cual se procedió a la instrucción del pertinente sumario administrativo, saneándose, en consecuencia, lo actuado hasta el momento.

ARTICULO 2º: Designar Instructor Sumariante al Abogado Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.

ARTICULO 3º: Declarar el cierre de las presentes actuaciones sumariales, ya que, al no existir condena contra ninguno de los actuantes en el Exp. Judicial Nº 1725, que oportunamente tramitara por ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 1, no corresponde la aplicación de pena en sede administrativa.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0015/2008

BUENOS AIRES, 14 DE MARZO DE 2008

VISTO la Resolución IUNA Nº 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y,

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, debe regir el último presupuesto aprobado en todo lo que resulte necesario hasta la sanción definitiva del presupuesto del año en curso.

Que resulta prioritario establecer los montos a ser girados a las Unidades Académicas y que los mismos deben respetar los últimos porcentuales de distribución aprobados.

Que este Instituto Universitario, en el marco de la autarquía económica-financiera otorgada por el Art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, elabora su propia programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de programación financiera del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los

gastos del mes de Febrero en: Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios No Personales) en sus Partidas Principales 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas del IUNA.

Que resulta necesaria una adecuación de los montos a ser girados a las Unidades Académicas de manera tal que no se ponga en riesgo el normal funcionamiento de las mismas.

Que la mencionada adecuación de los montos ha sido calculada de acuerdo a las pautas presupuestarias y de programación financiera del Ministerio de Educación.

Que el Artículo 12 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Nación, estableció los créditos presupuestarios para el funcionamiento de las Universidades Nacionales, entre ellas este Instituto Universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, inciso c) y 59 inciso d) de la Ley Nº 24.521 y el Artículo 32, incisos a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de MARZO del corriente año a las Unidades Académicas, en carácter de adelanto financiero mensual y hasta tanto se fijen las cifras actualizadas correspondientes al ejercicio 2008, para asignar a los gastos detallados en los **CONSIDERANDOS** de la presente Resolución, el monto total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Siete con 07/100 (\$ 47.077,07.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla que se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución IUNA Nº 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	3.053,57	6.490,00	7.597,39	17.140,96
D. de A. Dramáticas	972,47	2.062,34	1.391,84	3.688,88
D. de A. del Movimiento	972,47	2.746,09	1.391,84	5.110,40
D. A. Sonoras y Musicales	972,47	810,78	1.391,84	3.175,09
D. de A. Audiovisuales	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Folklore	972,47	719,33	1.391,84	3.083,64
Área T. de Formación D.	972,47	2.018,53	1.391,84	4.382,84
Área T. de Crítica de Arte	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Multimedia	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Museo E. de la Cárcova	625,11	832,02	1.391,84	3.006,40
TOTAL	9.906,46	17.046,62	20.123,99	47.077,07

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. A.E / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0016/2008

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2008

VISTO las presentes actuaciones por las que se solicita el traslado de la agente Laura Erica MOISKO, y;

CONSIDERANDO

Que consultada la Secretaría Administrativa del Consejo Superior de este Instituto, área de la cual la agente depende actualmente, ámbito en el que actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que las autoridades del departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredòn” efectuaron la solicitud, prestando de esta forma su conformidad con el traslado

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Trasladar del Rectorado al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredòn” de este Instituto Universitario Nacional del Arte, a la Señorita LAURA ERIKA MOISKO (DNI: 23.037.751), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87, categoría 8.-

ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredòn”, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Rectorado.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la Dirección de RRHH del Rectorado, a la Secretaría Administrativa del Consejo Superior, al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredòn”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0017/2008

VISTO el Expediente Nº 1/350/07; y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU Nº 209/07 de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se asignó a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE fondos que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-).-

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional la Dirección del Proyecto de Fortalecimiento de las Áreas de Relaciones Internacionales y Cooperación en el marco del Programa de Promoción de la Universidad Argentina.

Que por Resolución IUNA Nº 0264/07 se designó a la señora Silvia César (DNI: 5.952.643) como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto.

Que resulta necesario designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto: “Fortalecimiento del Área de Relaciones Internacionales” al señor Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional Victor Giusto, a quien se le delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial Nº 209/07.-

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley Nº 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.-

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Derogar el Artículo 2º de la Resolución IUNA N° 0264/07.-

ARTICULO 2º: Designar como responsable de la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto: “Fortalecimiento del Área de Relaciones Internacionales”, al señor Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional, Victor GIUSTO (DNI 13.237.930), a quien se le delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución Ministerial N° 209/07.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0018/2008

BUENOS AIRES, 19 de marzo de 2008

VISTO, la renuncia presentada por la señora Sofía Althabe al cargo de Secretaria de Asuntos Académicos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que dicha renuncia fuera aceptada por Resolución IUNA N° 008/08.

Que, debido a la necesidad de establecer un plazo mayor para evaluar los/las posibles candidatos/as, todavía no se ha cubierto la vacancia en el cargo de Secretario de Asuntos Académicos.

Que el Prof. Oscar Steimberg está al tanto de los asuntos que lleva adelante la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, reúne las capacidades para resolverlos y ha manifestado su voluntad de colaborar con esta gestión dedicando el mínimo de tiempo indispensable. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y en los artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Asignar a partir del 1º de marzo de 2.008 al Prof. Oscar Alfredo STEIMBERG titular del DNI N° 4.193.932, las misiones y funciones del cargo de Secretario de Asuntos Académicos de este Instituto Universitario Nacional del Arte.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0019/2008

BUENOS AIRES, 8 de abril de 2008

VISTO el Expediente N° 4/106/05, en el que se denuncia el supuesto hurto de una CPU y una impresora del Departamento de Artes

Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, y

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el **VISTO** se iniciara sumario administrativo a fin de investigar el hurto de una CPU y una impresora del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”, ocurrido el día 9 de febrero del año 2005.-

Que, mediante Resolución del Rectorado N° 0019/06, se confirmó la providencia simple de fecha 14 de marzo de 2005, por medio de la cual se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, sancionando lo actuado hasta ese momento, y designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.-

Que, en el caso en cuestión, se ha dado debido cumplimiento a las audiencias previstas por los arts. 14, 21, y 29 del Reglamento de Procedimientos Sumariales (Anexo I de la Resolución IUNA. N° 530/00).

Que a fs. 54, el Secretario de Asuntos Económico-Financieros, Contador Eduardo Auzmendi, informa que el perjuicio fiscal producido en los presentes actuados asciende a la suma de Pesos Un mil novecientos doce con 68/100 (\$1.912,68).

Que la Disposición General FIA N° 01/06 dispone que “los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA (Fiscalía de Investigaciones Administrativas) en los Sumarios Administrativos, serán: (...); B) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).

Que, en función de la Disposición General FIA N° 01/06, el perjuicio producido en estas actuaciones no constituye perjuicio fiscal suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo.

Que, deberá comunicársele a las autoridades del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” lo dictaminado por el Señor Secretario de Asuntos Jurídico-Legales mediante el envío de copia certificada del dictamen N° 0101/07 de dicha Secretaría.

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32, inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA., Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, y el Anexo I de la Resolución IUNA. N° 530/00.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución N° 0019/06, dado que de la investigación realizada mediante Exp. N° 4/106/05 surge que el monto del perjuicio producido no es suficiente para constituir perjuicio fiscal según lo dispuesto en la Disposición Gral. FIA N° 01/06.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquesele a las autoridades del Departamento de Artes Visuales que, sin perjuicio de lo expuesto, en lo sucesivo, deberán adoptar las medidas necesarias, por medio de quien corresponda, a fin de evitar la repetición de hechos como el de autos, mediante copia certificada del Dictamen N° 0101/07 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0020/2008

BUENOS AIRES, 8 de abril de 2008

VISTO el Expte. N° 6/317/07, por el que se solicita la compra de sillas para el Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunil Cabanelas”, tanto para la sede de la calle French N° 3614 como para el Anexo sito en la calle Venezuela N° 2587, y

CONSIDERANDO

Que dicha compra resulta necesaria en función del dictado de clases, y el desarrollo de las actividades por parte de los integrantes del Consejo Departamental y del personal no docente.

Que la Jefatura de Compras y Contrataciones ha preparado los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, sin que los mismos hayan merecido objeciones por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales.

Que, el Secretario de Asuntos Económico-Financieros ha calculado el justiprecio para la compra, en la suma de Pesos Veintidós mil (\$22.000).

Que, de acuerdo a lo pre**VISTO** por el artículo 22, inc. a) del Decreto 436/00, el procedimiento de selección podrá realizarse por contratación directa, ya que el monto estimado del contrato no supera la suma de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000).

Que, asimismo, la Directora Ejecutiva de Presupuesto, ha informado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar la compra solicitada.

Que debe constituirse una Comisión de Preadjudicación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas en el art. 25 inc. d) punto I) del Decreto 1023/01 –Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; art. 22, inc. a) del Decreto 436/00 –Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional; art. 59, inc. f) de la Ley 24.521 de Educación Superior; y el art. 32, inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA.,

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la tramitación de la compra de sillas para el Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanelas”, tanto para la sede de la calle French N° 3614 como para el Anexo sito en la calle Venezuela N° 2587, la que tramitará mediante el procedimiento de contratación directa.-

ARTICULO 2º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación. ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 4º.- Conformar la Comisión Evaluadora, designando como integrantes de la misma al Sr. Emilio Brusa y a la Sra. Ada Ethel Scatarella.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanelas”, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y al Area de Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución al Expediente N° 6/317/07. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0021/2008

BUENOS AIRES, 8 de abril de 2008

VISTO la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, debe regir el último presupuesto aprobado en todo lo que resulte necesario hasta la sanción definitiva del presupuesto del año en curso.

Que resulta prioritario establecer los montos a ser girados a las Unidades Académicas y que los mismos deben respetar los últimos porcentuales de distribución aprobados.

Que este Instituto Universitario, en el marco de la autarquía económico-financiera otorgada por el Art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, elabora su propia programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA., corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Abril en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto Gral. de la Nación, estableció los créditos presupuestarios para el funcionamiento de las Universidades Nacionales, entre ellas este Instituto Universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de ABRIL del corriente año a las Unidades Académicas, en carácter de adelanto financiero mensual y hasta tanto se fijen las cifras actualizadas correspondientes al ejercicio 2008, para asignar a los gastos, detallados en los **CONSIDERANDO**s de la presente Resolución, el monto total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Siete con 07/100 (47.077,07), de acuerdo a los importes que consignan en la plantilla anexa a la presente.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0022/2008

BUENOS AIRES, 10 de abril de 2008

VISTO el inciso f) del Artículo 32 del Estatuto Provisorio del IUNA; y, **CONSIDERANDO**

Que atento la vacancia producida en el cargo de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio de este Instituto Universitario Nacional del Arte, resulta necesario cubrir dicho cargo vacante correspondiente a la estructura de gestión aprobada oportunamente por el Consejo Superior según su Resolución N° 01/03.

Que el Arquitecto Nicolás Macario ESCOBARI (DNI N° 17.957.334), cuenta con antecedentes e idoneidad acordes para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edilicio

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y en virtud que la presente norma se dicta de acuerdo a los términos del Artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en los Artículos 32 y 54, Inciso f) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Designar a partir del 10 de abril de 2008 en el cargo de Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edilicio de este IUNA al Arquitecto Nicolás Macario ESCOBARI, titular del DNI N° 17.957.334, rentabilizándolo con un cargo de Secretario de Universidad con Dedicación Exclusiva.-

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2008 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y, todo cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0023/2008

BUENOS AIRES, 10 de abril de 2008

VISTO el Estatuto Provisorio del IUNA; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 dispone que es potestad de la Sra. Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que, por razones de necesidad institucional es aconsejable realizar cambios en el gabinete.

Que hasta la fecha el Dr. Oscar Alfredo Steimberg se desempeñaba como Secretario de Investigación y Posgrado, designado mediante Resolución IUNA N° 0422/07.

Que habiéndose producido la vacante de la Secretaría de Asuntos Académicos por la renuncia de la Profesora Sofía Althabe, resulta necesario cubrir dicha vacante.

Que por motivos de oportunidad y conveniencia resulta aconsejable que el Dr. Oscar Alfredo Steimberg pase a desempeñarse como Secretario de Asuntos Académicos.

Que el Prof. Oscar Alfredo Steimberg (DNI N° 4.193.932), reúne las condiciones requeridas para el cargo de Secretario de Asuntos Académicos de este IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en función del artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución IUNA 0422/07 por la cual se designara al Dr. Oscar Alfredo STEIMBERG (DNI N° 4.193.932) como Secretario de Investigación y Posgrado.-

ARTICULO 2º: Designar a partir del 10 de abril de 2008 al Dr. Oscar Alfredo STEIMBERG (DNI N° 4.193.932) en el cargo de Secretario de Asuntos Académicos de este IUNA, rentabilizándolo con un cargo de Secretario de Universidad con Dedicación Exclusiva.-

ARTICULO 3º: Imputar el gasto que demande la presente designación a la Partida Principal I, correspondiente al presupuesto 2008 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y, todo cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0024/2008

BUENOS AIRES, 11 de abril de 2008

VISTO el Expediente N° 1/079/08, y

CONSIDERANDO

Que en dichos actuados obran constancias suficientes de inasistencias reiteradas del Agente GATTI, Juan Eduardo (DNI: 28.379.181), quien ha hecho abandono del servicio desde el 14 de noviembre de 2007, fecha en la que solicitó licencia médica por afección de corto tratamiento;

Que en fecha 13 de febrero de 2008 fue debidamente intimado a presentarse en la Dirección de Salud a justificar la licencia oportunamente solicitada, sin haber obtenido respuesta alguna;

Que a pesar de ello, en fecha 25 de febrero de 2008 se lo intimó nuevamente, también sin respuesta alguna;

Que dicha conducta se encuadra en lo establecido en la Resolución IUNA 530/2000 Anexo II Artículo 13) inciso b), causal para imponer la sanción de cesantía establecida en el Artículo 11) inciso c) de la misma norma y en el Artículo 32) inciso b) de la Ley Marco 25.164 sus modificatorias y complementarias;

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Que es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente; Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º:Declarar cesante por inasistencias injustificadas en los términos del Artículo 13, inciso b) de la Resolución Nro. 530/00 IUNA., Anexo II, al señor JUAN EDUARDO GATTI (DNI: 28.379.181) a partir del 31 de enero de 2008.-.-

ARTICULO 2º:Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Notifíquese al interesado, a la Dirección de Recursos

Humanos y a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0025/2008

BUENOS AIRES, 11 de abril de 2008

VISTO el expediente N° 1/046/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

CONSIDERANDO

Que el agente Romina BARRIONUEVO (DNI 25.676.480) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes solicitado por cargo mayor jerarquía.

Que el agente mencionado ha sido designada por Res. N° 007/2008 por el Consejo Departamental del Departamento de Artes Visuales como Asistente Académica siendo remunerada con un cargo de profesor titular con dedicación semixclusiva.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 25 inciso j) y 89 Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso a) del decreto 3413/1979 al agente ROMINA BARRIONUEVO (DNI 25.676.480), desde el 06 de Febrero de 2008, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987 del Departamento de Artes del Movimiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes del Visuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoria Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0026/2008

BUENOS AIRES, 11 de abril de 2008

VISTO el Expte. N° 1/563/00, y

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones mencionadas en el visto, se iniciara sumario administrativo a fin de investigar el cobro indebido de haberes del agente Juan Antonio Barboza desde el 23 de agosto de 1999 al 12 de marzo de 2001.

Que el inicio del presente sumario fue dispuesto por un dictamen, y no por acto administrativo.

Que, el art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA. 530/00, establece que para la iniciación de toda instrucción sumarial deberá dictarse acto administrativo por parte del Rector de la Institución.

Que, principios elementales del derecho disponen la obligatoriedad del cumplimiento de la garantía del debido proceso prevista en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional y la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo.

Que, en toda actuación administrativa, dicha garantía comprende la posibilidad de las partes de ser oída, ofrecer y producir pruebas, obtener decisiones fundadas, lo que también implica el dictado de

actos administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 19.549.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece la posibilidad de sanear aquellos actos anulables mediante la ratificación por el órgano superior (art. 19, inciso a)).

Que, asimismo, el Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA. N° 530/00 obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que, la acción no se encuentra prescripta, en virtud de lo normado en el art. 4023 del Código Civil.

Que, de los elementos de juicio aportados a la causa, se evidencia que el agente Barboza percibió haberes en forma indebida desde el 23 de agosto de 1999 al 12 de marzo de 2001, determinándose un perjuicio fisca de Pesos Diez mil diecinueve con cincuenta y seis centavos (\$10.019,56), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Diez mil quinientos veinte con cincuenta y cuatro centavos (\$10.520,54), en concepto de intereses (calculados al 31 de enero de 2008), de lo que resulta un total de Pesos Veinte mil quinientos cuarenta con diez centavos (\$20.540,10).

Que, este Instituto Universitario Nacional del Arte se reserva el derecho a actualizar el monto de los intereses a sumar al capital, hasta la fecha de su efectivo pago.

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99 de Investigaciones Administrativas, el art. 4 del Anexo I de la Resolución IUNA 530/00, el art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA, y art. 19 de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo.-

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º:Ratificar el acto del 15 de febrero de 2001 por el cual el entonces Coordinador de Asuntos Jurídico-Legales, Dr. Horacio Luis Valls, determinó la necesidad de apertura del presente sumario administrativo, sanenando lo actuado hasta el momento.-

ARTICULO 2º:Designar instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.-

ARTICULO 3º:Iniciar el proceso de recupero de la suma de Pesos Veinte mil quinientos cuarenta con diez centavos (\$20.540,10) y/o la que resulte de la actualización del monto de los intereses a sumar al capital, hasta la fecha de su efectivo pago, contra el Sr. Juan Antonio Barboza.

ARTICULO 4º:Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, al Sector Liquidaciones y al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0027/2008

BUENOS AIRES, 11 de abril de 2008

VISTO el Expediente N° 1/125/08; y,

CONSIDERANDO

Que se hace imprescindible optimizar las funciones de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional ha solicitado la designación de la Srta. Carolina Leal, en un cargo de

Gabinete Asistente “B”, con dedicación exclusiva.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32, Incisos a) y f) del Estatuto Provisorio de este IUNA, y los Artículos 29, Inciso i) y 59 inciso b) de la Ley N° 24.521.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Res. IUNA N° 0129/07.-

ARTICULO 2º: Designar a partir del 1º de abril de 2008 a la Srta. Carolina LEAL, titular del DNI 24.110.323, en un cargo de Asistente “B” con dedicación exclusiva. La mencionada agente desempeñará sus funciones en la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Partida Principal 1, correspondiente al Presupuesto 2008 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo de IUNA. Cumplido, Archívese.-
Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0028/2008

BUENOS AIRES, 11 de abril de 2008

VISTO el expediente N° 1/110/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y,

CONSIDERANDO

Que el agente Melisa Giselle Castro (DNI 26.844.157) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por cargo mayor jerarquía.

Que el agente mencionado ha sido designada por Res. N° 029/2008 por el Consejo De Carrera del Departamento de Artes Visuales como Prosecretaría Administrativa siendo remunerada con un cargo de Prosecretario de Departamento con dedicación exclusiva.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 59 inciso b) de la Ley 24.521 y el artículo 32 inciso l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE .

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso a) del decreto 3413/1979 al agente CASTRO, Melisa Giselle (DNI 26.844.157), desde el 29 de Febrero de 2008 hasta el 31 de Julio de 2008, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987 de la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado del IUNA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0029/2008

BUENOS AIRES, 11 de abril de 2008

VISTO la Resolución IUNA N° 0023/08; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dicha Resolución se deja sin efecto al Dr. Oscar Alfredo Steimberg como Secretario de Investigación y Posgrado pasando a cubrir por motivos de oportunidad y conveniencia el cargo de Secretario de Asuntos Académicos.

Que, debido a la necesidad de establecer un plazo mayor para evaluar los/las posibles candidatos/as, todavía no se ha cubierto la vacancia en el cargo de Secretario de Investigación y Posgrado.

Que el Prof. Oscar Steimberg está al tanto de los asuntos que lleva adelante la Secretaría de Asuntos de Investigación y Posgrado de este IUNA, reúne las capacidades para resolverlos y ha manifestado su voluntad de colaborar con esta gestión dedicando el mínimo de tiempo indispensable.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y en los artículos 53 y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Asignar al Dr. Oscar Alfredo STEIMBERG, titular del DNI N° 4.193.932, el Despacho de la Secretaría de Investigación y Posgrado de este Instituto Universitario Nacional del Arte a partir del 11 de marzo de 2.008 -

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0030/2008

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2008

VISTO el Expediente N° 1/274/07 por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de dos equipos docentes, cada uno integrado por un cargo de Profesor Titular Ordinario y un cargo de Ayudante de Primera Ordinario, modalidad en equipo, todos con dedicación simple para la Asignatura DIRECCIÓN I de la carrera de Licenciatura en Dirección del DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS “ANTONIO CUNILL CABANELLAS”; y,

CONSIDERANDO

Que la Convocatoria fue decidida por Resolución IUNA N° 0156/06, la que fue suficientemente publicitada en medios de prensa y circulación nacional.

Que el Concurso mencionado en el visto se realizó de conformidad a las pautas e instancias reglamentarias exigidas por la normativa vigente.

Que el Jurado emitió su Dictamen Evaluatorio en forma unánime, y con fundamentos suficientes.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, mediante Dictamen N° 0017 de fecha 16 de abril de 2008.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, inciso h), 51 y 78 de la Ley N° 24521-Ley de Educación Superior-; Artículos 1º y 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y Artículos 8, 19 y 20, Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Aprobar formalmente el Dictamen emitido por el Jurado correspondiente al Concurso Docente de la Asignatura “DIRECCIÓN I”, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-
ARTICULO 2º: Designar al profesor Bernardo CAPPÀ (DNI: 20.691.580) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “DIRECCIÓN I” correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 3º: Designar al profesor Martín DE GOYCOECHEA (DNI: 25.431.325) como Ayudante de Primera Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “DIRECCIÓN I”-Cátedra CAPPÀ-, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 4º: Designar al profesor Guillermo Eduardo ARENGO (DNI: 16.974.905) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “DIRECCIÓN I” correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTICULO 5º: Designar al profesor Félix Blas ARRESE IGOR (DNI: 24.835.383) como Ayudante de Primera Ordinario, dedicación simple, de la Asignatura “DIRECCIÓN I”-Cátedra ARENGO-, correspondiente a la Licenciatura en Dirección del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 6º: Las designaciones se formalizan con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.-

ARTICULO 7º: Se deja establecido que a partir de la fecha la Cátedra a la que se refiere el Artículo 1º estará comprendida e incluida en el ámbito normativo regulado por Resolución IUNA N° 0050/02, Anexo I.-

ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0017 emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0031/2008

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2008

VISTO el expediente N° 11/018/08 en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado del agente Facundo CRESPO, y;

CONSIDERANDO

Que las autoridades del Área Transdepartamental de Crítica de Artes área de la cual el agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes Audiovisuales no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado , prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Trasladar a partir del 01 de Abril de 2008, del Área Transdepartamental de Crítica de Artes de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Departamento de Artes Audiovisuales al señor Facundo CRESPO (DNI: 31.970.027), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87, categoría 6.-
ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Audiovisuales, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Área Transdepartamental de Crítica de Arte.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al interesado. a la Dirección de RRHH del Rectorado, al Departamento de Artes Audiovisuales, al Área Transdepartamental de Crítica de Artes. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0032/2008

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2008

VISTO el expediente N° 9/061/08 en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado del agente Gastón JAUNARENA, y;

CONSIDERANDO

Que las autoridades del Área Transdepartamental de Formación Docente, área de la cual el agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Trasladar a partir del 15 de Abril de 2008, del Área Transdepartamental de Formación Docente de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” al señor Gastón JAUNARENA (DNI: 24.612.280), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87, categoría 6.-

ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Área Transdepartamental de Formación Docente.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al interesado. a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”, al Área Transdepartamental de Formación Docente. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0033/2008

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2008

VISTO el expediente Nº 1/053/08 en el que se denuncia el supuesto robo de una Notebook de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones mencionadas en el **VISTO**, obra certificado de denuncia del 31 de octubre de 2007, acompañado por el Prof. Victor Giusto, mediante el cual la Comisaría 15º hace constar que se labran actuaciones caratuladas “Hurto”, Sumario Nº 3228, ocurrido el día 31 de octubre de 2007, a las 10:00 hs., en Paraguay Nº 786, Piso 2º, siendo instrumento del delito una notebook marca Toshiba, modelo Teckra A-7 SPP12, Nº de Serie 56244932 Q, color gris, propiedad de este Instituo Universitario Nacional del Arte.

Que, asimismo, la mencionada denuncia señala que toma intervención la Fiscalía Correccional Nº 12, a cargo del Dr. Gamallo, Secretaría Nº 1, de la Dra. Recabarra.

Que a los efectos de investigar el hecho denunciado y arribar a la verdad objetiva, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar responsabilidades en los presentes actuados.

Que, de conformidad a lo pre**VISTO** en el artículo 44 del Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas, ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente. Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32, inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA, el Decreto Nº 467/99 de Investigaciones Administrativas, la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, y el Anexo I de la Resolución IUNA Nº 530/00.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Instruir sumario administrativo respecto a la supuesta sustracción indebida de una notebook marca Toshiba, modelo Teckra A-7 SPP 12, Nº de serie 56244932 Q, color gris, propiedad de este Instituto Universitario Nacional del Arte, hecho ocurrido el día 31 de octubre de 2007, a las 10:00 horas, en la sede de Paraguay Nº 786, 2º Piso, de este Rectorado.

ARTICULO 2º: Designar instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0034/2008

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2008

VISTO la nota CGAA Nº 0005/2008 por la cual el Cdor. Walter A. D’ALESSANDRO solicita el cese en su cargo de Coordinador General de Asuntos Administrativos de este Rectorado; y,

CONSIDERANDO

Que el Cdor. D’Alessandro fuera designado en el cargo considerado en el **VISTO** mediante Resolución IUNA Nº 0112/06 del 23/08/06.

Que en virtud de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior en su Artículo 29, inciso i) las instituciones universitarias tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que la presente norma se dicta de acuerdo a los términos de los artículos 54 y 32, inciso f) del Estatuto Provisorio del IUNA.

Que desde la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales se informa que el Cdor. D’Alessandro no registra sumario alguno.

Que, asimismo, desde el Sector Liquidaciones se informa que el mencionado profesional no registra embargos.

Que por razones de servicio y conveniencia de esta administración, resultara pertinente que se conceda lo peticionado por el Cdor. D’Alessandro.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. f) del Art. 32 y el Art. 54 del Estatuto Provisorio del IUNA y del Art. 29, inc. i) de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior,

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aceptar a partir del 29 de Febrero de 2008 la renuncia presentada por el Cdor. Walter Alberto D’ALESSANDRO, titular del D.N.I. Nº 14.433.090, al cargo de Coordinador General de Asuntos Administrativos de este Rectorado para el cual fuera oportunamente designado mediante Resolución IUNA Nº 0112/06.

ARTICULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por el Cdor. Walter Alberto D’ALESSANDRO en el ejercicio de su cargo.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado y a las Unidades Académicas, en especial a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Presupuesto. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0035/2008

BUENOS AIRES, 18 de abril de 2008

VISTO el expediente Nº 1/205/07 en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado del agente Juan DORADO, y; **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, área de la cual el agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes Audiovisuales no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo.

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Trasladar a partir del 18 de Abril de 2008, de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado al Departamento de Artes Audiovisuales al señor DORADO, Juan (DNI: 32.983.147),

titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87, categoría 6.-

ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Audiovisuales, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Rectorado de este Instituto Universitario Nacional del Arte.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. A la Dirección de RRHH del Rectorado, al Departamento de Artes Audiovisuales, a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0036/2008

BUENOS AIRES, 18 de abril de 2008

VISTO el expediente Nº 1/114/08 en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado de la agente María Isabel PELUSO, y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, área de la cual la agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes Audiovisuales no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Trasladar a partir del 18 de Abril de 2008, de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado al Departamento de Artes Audiovisuales a la Srta. PELUSO, María Isabel (DNI: 26.708.539), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87, categoría 6.-

ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Audiovisuales, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Rectorado de este Instituto Universitario Nacional del Arte.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese a la interesada. A la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Audiovisuales, a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0037/2008

BUENOS AIRES, 22 de abril de 2008

VISTO el expediente Nº 1/115/08 en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado de la agente Andrea CARLINO FERNÁNDEZ, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Andrea CARLINO FERNÁNDEZ ha solicitado el traslado de la Dirección de Posgrado de Especialista en Arte Terapia al Área Transdepartamental de Crítica de Artes;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Área Transdepartamental de Crítica de Artes no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Trasladar a partir del 15 de Abril de 2008, de la Dirección de Posgrado de Especialista en Arte Terapia al Área Transdepartamental de Crítica de Artes de este Insitituto Universitario Nacional del Arte a la Señorita Andrea CARLINO FERNÁNDEZ (DNI: 25.145.041), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87, categoría 6.-

ARTICULO 2º: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Área Transdepartamental de Crítica de Arte, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Rectorado.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a la interesada. a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, a la Dirección de Posgrado de Especialista en Arte Terapia, al Área Transdepartamental de Crítica de Artes. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0038/2008

BUENOS AIRES, 22 de abril de 2008

VISTO la nota presentada por el agente Héctor Fabián Martínez del Rectorado, Secretaría de Asuntos Académicos, que obra en el Expte. Nº 1/126/08, solicitando reducción horaria en el cumplimiento de sus funciones; y,

CONSIDERANDO

Que esta situación se encuentra prevista en el Anexo I, Artículo 110, del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 2213/87.-

Que, al respecto, esta Dirección de Recursos Humanos aconseja hacer lugar a lo solicitado ya que, por el momento su otorgamiento no altera el normal funcionamiento del servicio respectivo.-

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales ha tomado conocimiento. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, Anexo I, Art. 110 del Decreto 2213/87 .-

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder una reducción horaria de 28 horas mensuales en el cumplimiento de sus funciones, desde el 01 de Abril de 2008 hasta el 30 de Junio de 2008, al agente No Docente Héctor Fabián MARTÍNEZ (DNI: 21.498.706) en un cargo titular categoría 6, subrogando la categoría 7 del Agrupamiento Administrativo.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos. A todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0039/2008

BUENOS AIRES, 22 de abril de 2008

VISTO, los Expedientes IUNA N° 1/350/07 1/352/07; y,

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer un vínculo entre este IUNA y los Programas dependientes de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

Que resulta imprescindible administrar eficientemente las acciones realizadas en el marco de los proyectos implicados en ese programa y asistir en lo necesario a las U.A. que participarán de los mismos.

Que, asimismo, es necesario mantener un registro abarcador de las acciones realizadas.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, incisos m) y n) de la Ley N° 24.521 y del Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°: Designar a la Licenciada María Martha GIGENA, titular del DNI 22.656.135 como Coordinadora de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE frente al Programa de Promoción de la Universidad Argentina.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este IUNA, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0040/2008

BUENOS AIRES, 22 de abril de 2008

VISTO la Resolución del Consejo Superior N° 0009/08 por la cual se conforma la Junta Electoral Central para las próximas elecciones de los diferentes claustros del Área Transdepartamental de Formación Docente; y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Electoral en su Artículo 11, inciso a) fácula al Rector a delegar la presidencia del referido organismo en quien éste designe. Que el Prof. Víctor Juan Giusto, titular del DNI N° 13.237.930 reúne las condiciones y aptitudes más que suficientes para ocupar dicho cargo. Que se hace necesario en consecuencia dictar el correspondiente acto administrativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en los Artículos 29, Inciso b) y 52 de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-; Artículo 1° del Estatuto Provisorio de este IUNA, y Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral (Res. IUNA N° 0165/03, Anexo I).

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°: Delegar en el Prof. Victor Juan GIUSTO, titular del DNI N° 13.237.930, la Presidencia de la Junta Electoral Central en los términos del Artículo 11, Inciso a) del Reglamento Electoral.-

ARTICULO 2°: El cargo conferido en el Artículo 1° precedente tendrá carácter honorario.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las Unidades Académicas de este IUNA, a las Juntas Electorales Departamentales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo.Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0041/2008

BUENOS AIRES, 30 de abril de 2008

VISTO, la Resolución N° 0006/08 por la cual se fijan los montos en concepto de Fondos Rotatorios para distintas secretarías de este Rectorado, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario incorporar a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio entre las áreas mencionadas en el artículo 1° de la mencionada Resolución, beneficiarias de fondos rotatorios.

Que dichos fondos serán destinados a solventar gastos urgentes y de escasa significación, que hagan inoficioso la sustanciación de trámite administrativo, que demore innecesariamente su cumplimiento.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.337 establece los créditos presupuestarios para el funcionamiento de este IUNA en el corriente año.

Que el monto estipulado ha sido fijado en base a los créditos presupuestarios otorgados y mencionados en el considerando anterior.

Que en uso de las autorización mencionada en el Artículo 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, resulta procedente obrar en consecuencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 29, Inciso c), y 59 Inciso a) y f) de la Ley N° 24.521; y el Artículo 32, Incisos a) y h), del Estatuto Provisorio sde este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°: Aprobar para el ejercicio financiero 2008 la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700) en concepto de Fondo Rotatorio para la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio.

ARTICULO 2°: Será responsable de la rendición de cuentas del Fondo Rotatorio el funcionario a cargo del área mencionada en el Artículo precedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Resolución N° 0004/02.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Comuníquese a todas las Unidades Académicas de este IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0042/2008

BUENOS AIRES, 30 de abril de 2008

VISTO el expediente N° 5/043/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes; y,

CONSIDERANDO

Que la agente Claudia Myriam ARÉVALO (DNI 20.599.040) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que por Resolución N° 003 del Área Transdepartamental de Folklore, la solicitud de licencia ha sido concedida.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 32 inciso a) y 32 inciso l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE .

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso b) del decreto 3413/1979 a la agente Claudia Myriam ARÉVALO (DNI 20.599.040), desde el 25 de Marzo de 2008 hasta el 23 de Mayo de 2008, titular del cargo categoría 7, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987, del Área Transdepartamental de Folklore del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Folklore. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. A la Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0043/2008

BUENOS AIRES, 30 de abril de 2008

VISTO el Expediente N° 1/638/06 del Rectorado; la Resolución 009/2006 del Consejo Superior, el Decreto 2,213/1987, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 009/2006 del Consejo Superior del IUNA, se dispuso el pase a planta permanente de todo el personal contratado que cumple funciones no docentes cuyo ingreso se hubiera producido antes del 30/04/2006;

Que por el Expediente IUNA N° 1/638/06 del Rectorado; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente CUELLO, Yolanda Beatriz en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales.

Que el agente mencionado, cumple con todos los requisitos para el ingreso dispuestos por el Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho su situación de revista anterior.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°:Designar a partir del 01 de Mayo de 2008 al Sr/a. CUELLO, Yolanda Beatriz en la Categoría 5 (cinco) del Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 2213/1987, Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales; dejando sin efecto de pleno derecho la situación de revista anterior.

ARTICULO 2°:Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I partida principal I fuente 11 Tesoro Nacional del Presupuesto dos mil ocho.

ARTICULO 3°:Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese al

Departamento de Artes Musicales Y Sonoras “Carlos López Buchardo” mediante copia del presente acto administrativo, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0044/2008

BUENOS AIRES, 30 de abril de 2008

VISTO el Expediente N° 1/015/05 del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de este Instituto Universitario Nacional del Arte, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado expediente se suscribiera un convenio con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación en el marco de la Resolución SPU N° 327 del 8 de noviembre de 2004.

Que la mencionada Resolución regula la Convocatoria dirigida al Financiamiento de Proyectos o Programas para el Desarrollo y/o Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Área de Vinculación Tecnológica de las Universidades Nacionales.

Que en el marco del Programa referido en el **CONSIDERANDO** anterior, este Instituto Universitario ha presentado ante la Comisión de Evaluación y Selección de Proyectos o Programas el Proyecto denominado: “Diseño, Desarrollo y Fabricación de juguetes didácticos y libros infantiles”, el que fuera oportunamente aprobado y que cuenta con el financiamiento del Fondo Universitario para el Desarrollo Nacional y Regional (FUNDAR).

Que resulta necesario realizar el acto administrativo que ratifique al funcionario a cargo de la dirección del mencionado Proyecto.

Que el Sr. Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional, Prof. Víctor Giusto, aconseja designar como responsable del Proyecto al Sr. Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada Prof. Carlos Albino Molina.

Que el mencionado Prof. Molina cuenta con antecedentes e idoneidad acordes para desempeñar tales funciones.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

POR ELLO, conforme lo establecido en el Artículo 32, inciso l) del Estatuto Provisorio del IUNA

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°.- Reconocer los servicios prestados como Director del Proyecto “Diseño, Desarrollo y Fabricación de juguetes didácticos y libros infantiles”, al Sr. Director del Museo de Calcos y Escultura Comparadas “Ernesto de la Cárcova”, Prof. Carlos Albino MOLINA, titular del DNI N° 13.652.892, desde del 8 de Mayo de 2007, hasta el 30 de abril de 2008.

ARTICULO 2°.- Designar como Director del Proyecto “Diseño, Desarrollo y Fabricación de juguetes didácticos y libros infantiles”, a partir del 5 de mayo de 2008.

ARTICULO 3°.- La designación aprobada por el artículo anterior no significará erogación alguna para este Instituto Universitario.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a las U.A. y a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. y, cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0045/2008

BUENOS AIRES, 30 de abril de 2008

VISTO la Resolución del Consejo Superior N° 0006/08 por la cual se aprueba la Carrera de Pregrado y su correspondiente Plan de Estudio, de Intérprete de Danza; y

CONSIDERANDO

Que en la Resolución mencionada se deslizará un error involuntario en cuanto a la fecha de la misma.

Que corresponde realizar la corrección pertinente del dato mencionada.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme lo establecido en el artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°: Rectificar la fecha de la Resolución del Consejo Superior N°0006/08 la que quedará de la siguiente forma: donde dice “BUENOS AIRES, 21 FEB 2008”, deberá decir “BUENOS AIRES, 06 Marzo 2008”

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese a las distintas Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0046/2008

BUENOS AIRES, 30 de abril de 2008

VISTO el Expediente N° 4/163/08, en el que se denuncia el supuesto robo de 2 CPU de la Oficina de Alumnos de la sede Benito Quinquela Martín del Departamento de Artes Visuales; y,

CONSIDERANDO

Que, en las actuaciones mencionadas en el Visto, obra acta de denuncia del 25 de marzo de 2008, mediante la cual la Comisaría 26° hace constar que se labran actuaciones caratuladas “Av H”, hecho ocurrido el día 18 de marzo de 2008, alrededor de las 22:00 hs., en Av. Patricios N° 740, siendo instrumento del delito 2 CPU, propiedad de este Instituto Universitario Nacional del Arte.-

Que, asimismo, la mencionada denuncia señala que toma intervención la Fiscalía de Distrito del Barrio de La Boca, a cargo de la Dra. Susana Calleja, Secretaria de la Dra. Bo.-

Que, a los efectos de investigar el hecho denunciado y arribar a la verdad objetiva, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar responsabilidades en los presentes actuados.-

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 del Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32, inciso d) del Estatuto Provisorio del IUNA., el Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, y el Anexo I de la Resolución IUNA. N° 530/00.-

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1°: Instruir sumario administrativo respecto a la sustracción indebida de 2 CPU, propiedad de este Instituto

Universitario Nacional del Arte, hecho ocurrido el día 18 de marzo de 2008, alrededor de las 22:00 horas, en la sede de Av. Patricios N° 740, del Departamento de Artes Visuales.-

ARTÍCULO 2°: Designar instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle y/o quien éste designe.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jur. Legales mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-L. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N°: 0003/2008

BUENOS AIRES, 06 MAR 2008

VISTO, el Expediente N° 1/505/06 y Resolución del Consejo Departamental de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” N° 162/06 correspondiente a la solicitud de aprobación de Pregrado y sus respectivos Planes de Estudio del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” y la Resolución IUNA N° 242/99, la Resolución Ministerial N° 285/99, la Resolución IUNA N° 1071/00 y su modificatoria Resolución IUNA N° 235/02; y

CONSIDERANDO

Que es necesario implementar los trayectos curriculares de las carreras de Pregrado a efectos de completar la oferta académica del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo”.

Que los títulos de Pregrado constituyen un instrumento académico que le permitirá a los graduados del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” alcanzar los trayectos curriculares más acotados para su inserción profesional en el campo laboral.

Que el perfil del graduado de las Carreras de Pregrado se orienta hacia la adquisición de competencias técnicas y conocimientos específicos de la disciplina, los cuales le permitirán desarrollarse en el medio profesional.

Que la estructura curricular de las Carreras de Pregrado constituyen una plataforma académica desde la cual sus graduados se encontrarán posicionados para completar la formación teórica y musical que aporta la Licenciatura en Artes Musicales.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 29, incisos e) y f) de la Ley de Educación Superior N° 24521, y Artículo 25, inciso h) del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las Carreras de Pregrado y sus respectivos Planes de Estudio, los que se adjuntan como Anexos I, II, III y IV a la presente, de acuerdo a la Resolución IUNA N° 1071/00 y su modificatoria Resolución IUNA N° 235/02.

ARTICULO 2°: Los Títulos de Pregrado que otorgará el Departamento de Artes Musicales y Sonoras “Carlos López Buchardo” son: ARREGLADOR/A MUSICAL -- ASISTENTE DE DIRECCIÓN ORQUESTAL -- DIRECTOR/A CORAL -- INSTRUMENTISTA

ARTICULO 1°: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Título de Pregrado: Arreglador/a Musical / Plan de Estudios

asignatura	anual	cuat.	horas por semana	horas totales
1. COMPOSICIÓN I	x		4	128
2. ACUSTICA	x		2	64
3. INSTRUMENTOLOGIA	x		2	64
4. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA I	x		2	64
5. CONTRAPUNTO I			2	64
6. ARMONIA I		x	2	32
7. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS I		x	2	32
8. ARMONIA II		x	2	32
9. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS II		x	2	32
10. COMPOSICIÓN II	x		4	128
11. INSTRUMENTACIÓN I	x		2	64
12. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA II	x		2	64
13. CONTRAPUNTO II	x		2	64
14. HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA	x		2	64
15. ARMONIA III		x	2	32
16. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS III		x	2	32
17. TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE LA MUSICA POPULAR ARGENTINA I		x	2	32
18. ARMONIA IV		x	2	32
19. COMPOSICIÓN III	x		4	128
20. INSTRUMENTACIÓN II	x		2	64
21. FUGA I	x		2	64
22. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA III	x		2	64
23. TÉCNICAS DE LA MUSICA CONTEMPORÁNEA I (ANUAL)	x		2	64
24. MUSICA INCIDENTAL I		x	2	32
25. MUSICA INCIDENTAL II		x	2	32
OPTATIVAS			-	96
CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE ARREGLADOR MUSICAL	-	-	-	1600

Título de Pregrado: Arreglador/a Musical
Régimen de Promoción y Correlatividades

asignatura	para cursar, cursar previamente la asignatura número	para aprobar, aprobar previamente la asignatura número	admite promoción sin examen final	no admite promoción sin examen final	admite exámenes libres
1. COMPOSICIÓN I (Anual)				X	
2. ACUSTICA (Anual)			X		
3. INSTRUMENTOLOGIA (Anual)				X	
4. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA I (Anual)			X		X
5. CONTRAPUNTO I (Anual)				X	
6. ARMONIA I				X	
7. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS I				X	
8. ARMONIA II	6	6		X	
9. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS II	7	7		X	
10. COMPOSICIÓN II (Anual)	1	1		X	
11. INSTRUMENTACIÓN I (Anual)	3	3		X	
12. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA II (Anual)	4	4	X		X
13. CONTRAPUNTO II (Anual)	5	5		X	
14. HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA (Anual)			X		X
15. ARMONIA III	8	8		X	
16. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS III	9	9		X	
17. TÉCNICAS Y ELEMENTOS DE LA MUSICA POPULAR ARGENTINA I	8		X		
18. ARMONIA IV	15	15		X	
19. COMPOSICIÓN III (Anual)	10	10		X	
20. INSTRUMENTACIÓN II (Anual)	11	11		X	
21. FUGA I (Anual)	13	13		X	
22. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA III (Anual)	12	12	X		X
23. TÉCNICAS DE LA MUSICA CONTEMPORÁNEA I (Anual)	18	18	X		
24. MUSICA INCIDENTAL I			X		
25. MUSICA INCIDENTAL II	24	24	X		
OPTATIVAS	-	-	X		

Título de Pregrado: Arreglador/a Musical
Orientación en Composición

Contenidos Mínimos

1. Composición I a III

La asignatura abordará los aspectos básicos de la composición a través de los cuales se estudiarán los principios estructurales y sus

diversas técnicas a partir de lo cual los alumnos desarrollarán su propio lenguaje creativo.

2. Acústica

Enfoque interdisciplinario destinado al estudio de las relaciones entre Música y Física junto al conocimiento del funcionamiento físico de los instrumentos musicales.

3. Instrumentología

Se dirige al estudio específico de cada una de las familias instrumentales, en cuanto a sus posibilidades técnicas.

4. Contrapunto I y II

Teoría, práctica y análisis de los aspectos morfológicos y texturales. Estudio de procedimientos: contrapunto modal, tonal, imitativo, invertible, florido, vocal e instrumental.

5. Armonía I a IV

Teoría, práctica y análisis de la armonía tonal. Manejo de las funciones acórdicas. Abordaje del período barroco hasta la contemporaneidad.

6. Formas Musicales y Análisis I a III

Estudio y análisis de los elementos técnicos estéticos y morfológicos necesarios para la comprensión de un repertorio amplio y representativo de los diferentes estilos de la creación musical.

7. Instrumentación I y II

Es el estudio de la técnica que permite la combinación de diferentes fuentes sonoras: la voz humana y los instrumentos en sus diferentes agrupaciones (camarística, sinfónica y operística). Análisis y ejercitación del entramado melódico, armónico y tímbrico de las familias instrumentales y vocales.

8. Historia General de la Música I a III

Estudio de las producciones musicales en sus diferentes determinantes estilísticos a partir de los inicios del Cristianismo hasta la contemporaneidad.

9. Historia de la Música Argentina

Estudio de las producciones musicales nacionales atendiendo a sus antecedentes fundantes en las épocas de la conquista y la colonia hasta la contemporaneidad.

10. Técnicas y Elementos de la Música Popular Argentina I

Consiste en el estudio sistemático de los aspectos formales y estilísticos de la música popular de nuestro país. Música ciudadana, folclore y rock.

11. Fuga I

Análisis y construcción de esta técnica contrapuntística de obras según diversos códigos estéticos.

12. Técnicas de la Música Contemporánea I

Lectura, análisis y práctica de los distintos códigos y subcódigos en su diversidad simbólica emergentes en las diferentes manifestaciones estéticas.

13. Música incidental I y II

Tiene como objetivo sensibilizar al alumno en el análisis y producción de la correspondencia de los lenguajes de las artes que vinculan a la música con la danza, el teatro, el cine y el audiovisual.

ANEXO II

Título de Pregrado: Asistente de Dirección Orquestal

Plan de Estudios

asignatura	anual	cuat.	horas por semana	horas totales
1. DIRECCIÓN ORQUESTAL I	X		4	128
2. DIRECCIÓN CORAL	X		4	128
3. ACUSTICA	X		2	64
4. INSTRUMENTOLOGIA	X		2	64
5. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA I	X		2	64
6. CONTRAPUNTO I (Anual)	X		2	64
7. ARMONIA I		X	2	32
8. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS I		X	2	32
9. ARMONIA II		X	2	32
10. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS II		X	2	32
11. DIRECCIÓN ORQUESTAL II	X		4	128
12. INSTRUMENTACIÓN I	X		2	64
13. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA II	X		2	64
14. CONTRAPUNTO II	X		2	64
15. HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA	X		2	64
16. REDUCCIÓN AL PIANO I	X		2	64

17. ARMONIA III		X	2	32
18. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS III		X	2	32
19. ARMONIA IV		X	2	32
20. DIRECCIÓN ORQUESTAL III	X		4	128
21. INSTRUMENTACIÓN II	X		2	64
22. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA III	X		2	64
23. INTERPRETACIÓN DE LA MUSICA CONTEMPORÁNEA	X		2	64
24. ARMONIA V		X	2	32
25. REDUCCION AL PIANO II	X		2	64
26. ARMONIA VI		X	2	32
CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE ASISTENTE DE DIRECCION ORQUESTAL	-	-	-	1632

Título de Pregrado: Asistente de Dirección Orquestal
Régimen de Promoción y Correlatividades

asignatura	para cursar, cursar previamente la asignatura número	para aprobar, aprobar previamente la asignatura número	admite promoción sin examen final	no admite promoción sin examen final	admite exámenes libres
1. DIRECCIÓN ORQUESTAL I (Anual)				X	
2. DIRECCIÓN CORAL (Anual)			X		
3. ACUSTICA (Anual)			X		
4. INSTRUMENTOLOGIA (Anual)				X	
5. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA I (Anual)			X		X
6. CONTRAPUNTO I (Anual)				X	
7. ARMONIA I				X	
8. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS I				X	
9. ARMONIA II	7	7		X	
10. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS II	8	8		X	
11. DIRECCIÓN ORQUESTAL II (Anual)	1	1		X	
12. INSTRUMENTACIÓN I (Anual)	4	4		X	
13. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA II (Anual)	5	5	X		X
14. CONTRAPUNTO II (Anual)	6	6		X	
15. HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA (Anual)			X		X
16. REDUCCIÓN AL PIANO I (Anual)			X		
17. ARMONIA III	9	9		X	

18. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS III	10	10		X	
19. ARMONIA IV	17	17		X	
20. DIRECCIÓN ORQUESTAL III (Anual)	11	11		X	
21. INSTRUMENTACIÓN II (Anual)	12	12		X	
22. REDUCCIÓN AL PIANO II (Anual)	16	16	X		
23. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA III (Anual)	13	13	X		X
24. INTERPRETACIÓN DE LA MUSICA CONTEMPORÁNEA (Anual)			X		
25. ARMONIA V	19	19		X	
26. ARMONIA VI	25	25		X	

Título de Pregrado: Asistente de Dirección Orquestal
Contenidos Mínimos

1) Dirección Orquestal I a III

Esta materia está centrada sobre la praxis y la metodología en el aspecto gestual, en la técnica de ensayo y en la interpretación de obras orquestales. Abordaje del repertorio orquestal académico de diferentes géneros y estéticas.

2) Dirección Coral

Su objetivo es que los alumnos incorporen los recursos técnicos y conceptuales que los habiliten para la posterior práctica. Lineamientos fundamentales de la conducción coral. Principios de interpretación coral. Procedimientos diversos para la producción de la voz, dicción y fraseo. Desarrollo de la aptitud psicofísica (espacial, fono-respiratoria, auditiva y vocal). Profundización en el estudio de obras corales y formación de coros.

3) Acústica

Enfoque interdisciplinario destinado al estudio de las relaciones entre Música y Física junto al conocimiento del funcionamiento físico de los instrumentos musicales.

4) Instrumentología

Se dirige al estudio específico de cada una de las familias instrumentales, en cuanto a sus posibilidades técnicas.

5) Historia General de la Música I a III

Estudio de las producciones musicales en sus diferentes determinantes estilísticos a partir de los inicios del Cristianismo hasta la contemporaneidad.

6) Contrapunto I y II

Teoría, práctica y análisis de los aspectos morfológicos y texturales. Estudio de procedimientos: contrapunto modal, tonal, imitativo, invertible, florido, vocal e instrumental.

7) Armonía I a VI

Teoría, práctica y análisis de la armonía tonal. Manejo de las funciones acórdicas. Abordaje del período barroco hasta la contemporaneidad.

8) Formas Musicales y Análisis I a III

Estudio y análisis de los elementos técnicos estéticos y morfológicos necesarios para la comprensión de un repertorio amplio y representativo de los diferentes estilos de la creación musical.

9) Instrumentación I y II

Es el estudio de la técnica que permite la combinación de diferentes fuentes sonoras: la voz humana y los instrumentos en sus diferentes agrupaciones (camarística, sinfónica y operística). Análisis y ejercitación del entramado melódico, armónico y tímbrico de las familias instrumentales y vocales.

10) Historia de la Música Argentina

Estudio de las producciones musicales nacionales atendiendo a sus antecedentes fundantes en las épocas de la conquista y la colonia hasta la contemporaneidad.

11) Reducción al Piano I y II

Práctica de reducción al piano de partituras corales y orquestales abarcando diversos géneros y estilos musicales.

12) Interpretación de la Música Contemporánea

Interpretación y ejecución de los lenguajes contemporáneos de composición. Decodificación de grafías del siglo XX.

ANEXO III

Título de Pregrado: Director/a Coral

Plan de Estudios

asignatura	anual	cuat.	horas por semana	horas totales
1. DIRECCIÓN CORAL I	X		4	128
2. PRACTICA CORAL I	X		2	64
3. TÉCNICA VOCAL Y CANTO I	X		2	64
4. CANTO GREGORIANO I	X		2	64

5. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA I	X		2	64
6. CONTRAPUNTO I	X		2	64
7. ARMONIA I		X	2	32
8. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS I		X	2	32
9. ARMONIA II		X	2	32
10. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS II		X	2	32
11. DIRECCIÓN CORAL II	X		4	128
12. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA II	X		2	64
13. CONTRAPUNTO II	X		2	64
14. MORFOLOGÍA CORAL I	X		2	64
15. REDUCCIÓN AL PIANO I	X		2	64
16. ARMONIA III		X	2	32
17. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS III		X	2	32
18. TÉCNICA VOCAL Y CANTO II		X	2	32
19. ARMONIA IV		X	2	32
20. ANATOMIA Y FISILOGIA DE LA VOZ		X	2	32
21. DIRECCION CORAL III	X		4	128
22. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA III	X		2	64
23. ACUSTICA	X		2	64
24. MORFOLOGÍA CORAL II	X		2	64
25. INTERPRETACION DE LA MUSICA CONTEMPORANEA	X		2	64
26. ARREGLOS CORALES	X		2	64
27. HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA	X		2	64
CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE DIRECTOR/A CORAL	-	-	-	1632

Título de Pregrado: Director/a Coral
Régimen de Promoción y Correlatividades

asignatura	para cursar, cursar previamente la asignatura número	para aprobar, aprobar previamente la asignatura número	admite promoción sin examen final	no admite promoción sin examen final	admite exámenes libres
1. DIRECCIÓN CORAL I (Anual)				X	
2. PRACTICA CORAL I (Anual)			X		
3. TÉCNICA VOCAL Y CANTO I (Anual)			X		

4. CANTO GREGORIANO (Anual)			X		
5. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA I (Anual)			X		X
6. CONTRAPUNTO I (Anual)				X	
7. ARMONIA I				X	
8. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS I				X	
9. ARMONIA II	7	7		X	
10. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS II	8	8		X	
11. DIRECCIÓN CORAL II (Anual)	1	1		X	
12. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA II (Anual)	5	5	X		X
13. CONTRAPUNTO II (Anual)	6	6		X	
14. MORFOLOGÍA CORAL I (Anual)	7	7	X		
15. ARMONIA III	7	7		X	
16. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS III	10	10		X	
17. TÉCNICA VOCAL Y CANTO II	3	3	X		
18. ARMONIA IV	15	15		X	
19. ANATOMIA Y FISILOGÍA DE LA VOZ			X		
20. DIRECCIÓN CORAL III (Anual)	11	11		X	
21. REDUCCIÓN AL PIANO I (Anual)	15		X		
22. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA III (Anual)	12	12	X		X
23. ACUSTICA (Anual)			X		
24. INTERPRETACION DE LA MUSICA CONTEMPORANEA			X		
25. MORFOLOGÍA CORAL II (Anual)	14	14	X		
26. ARREGLOS CORALES (Anual)	18	18	X		
27. HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA (Anual)			X		X

Título de Pregrado: Director/a Coral
Contenidos Mínimos

1) Dirección Coral I a III)

Su objetivo es que los alumnos incorporen los recursos técnicos y conceptuales que los habiliten para la posterior práctica. Lineamientos fundamentales de la conducción coral. Principios de interpretación coral. Procedimientos diversos para la producción de la voz, dicción y fraseo. Desarrollo de la aptitud psicofísica (espacial, fono-respiratoria, auditiva y vocal). Profundización en el estudio de obras corales y formación de coros.

2)Práctica Coral I

Consiste en aportarle a los alumnos los elementos musicales técnicos y expresivos necesarios para la interpretación coral. Abordaje y ejecución del repertorio coral de diferentes estéticas y géneros.

3)Técnica Vocal y Canto I y II

Tiene como finalidad proveer a los alumnos de las técnicas específicas (relajación, respiración, resonancia, dicción y control auditivo) que les permitirán un mejor aprovechamiento de su instrumento vocal, transmitiendo las mismas a los integrantes de su coro.

4) Canto Gregoriano

Lectura e interpretación de neumas. Relación texto-música: determinaciones y rítmicas. Transcripción de manuscritos.

5) Historia General de la Música I a III

Estudio de las producciones musicales en sus diferentes determinantes estilísticos a partir de los inicios del Cristianismo hasta la contemporaneidad.

6) Contrapunto I y II

Teoría, práctica y análisis de los aspectos morfológicos y texturales. Estudio de procedimientos: contrapunto modal, tonal, imitativo, invertible, florido, vocal e instrumental.

7) Armonía I a IV

Teoría, práctica y análisis de la armonía tonal. Manejo de las funciones acórdicas. Abordaje del período barroco hasta la contemporaneidad.

8) Formas Musicales y Análisis I a III

Estudio y análisis de los elementos técnicos estéticos y morfológicos necesarios para la comprensión de un repertorio amplio y representativo de los diferentes estilos de la creación musical.

9) Morfología Coral I y II

Estudio de las características morfológicas de la música coral. El renacimiento, el barroco, el clasicismo y el romanticismo. Análisis de los elementos estructurales de las obras corales en los distintos períodos históricos.

10) Anatomía y Fisiología de la Voz

Estudio del aparato respiratorio, fonador y resonador. Mecanismo de la voz. Posición y función de los órganos de la boca. Articulación,

dicción, emisión. Clasificación de las voces. Higiene del canto. La voz hablada.

11) Reducción al Piano I

Práctica de reducción al piano de partituras corales y orquestales abarcando diversos géneros y estilos musicales.

12) Acústica

Enfoque interdisciplinario destinado al estudio de las relaciones entre Música y Física junto al conocimiento del funcionamiento físico de los instrumentos musicales.

13) Arreglos Corales

Estudio y práctica de técnicas para la creación de obras corales a dos, tres y cuatro voces a partir de melodías dadas. Composición individual de arreglos corales.

14) Interpretación de la Música Contemporánea

Interpretación y ejecución de los lenguajes contemporáneos de composición. Decodificación de grafías del siglo XX.

15) Historia de la Música Argentina

Estudio de las producciones musicales nacionales atendiendo a sus antecedentes fundantes en las épocas de la conquista y la colonia hasta la contemporaneidad.

ANEXO IV

Título de Pregrado: Instrumentista

Plan de Estudios

asignatura	anual	cuat.	horas por semana	horas totales
1. TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO I	X		4	128
2. MUSICA DE CAMARA I	X		4	128
3. TÉCNICAS CORPORALES	X		2	64
4. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA I	X		2	64
5. CONTRAPUNTO I	X		2	64
6. ARMONIA I		X	2	32
7. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS I		X	2	32
8. ARMONIA II		X	2	32
9. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS II		X	2	32
10. TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO II	X		4	128
11. MUSICA DE CAMARA II	X		4	128
12. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA II	X		2	64
13. CONTRAPUNTO II	X		2	64
14. ARMONIA III		X	2	32
15. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS III		X	2	32
16. ARMONIA IV		X	2	32
17. TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO III	X		4	128

18. MUSICA DE CAMARA III	X		4	128
19. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA III	X		2	64
20. ACUSTICA	X		2	64
21. INTERPRETACIÓN DE LA MUSICA CONTEMPORÁNEA	X		2	64
22. HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA	X		2	64
OPTATIVAS				32
CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE INSTRUMENTISTA	-	-	-	1600

Título de Pregrado: Instrumentista

Régimen de Promoción y Correlatividades

asignatura	para cursar, cursar previamente la asignatura número	para aprobar, aprobar previamente la asignatura número	admite promoción sin examen final	no admite promoción sin examen final	admite exámenes libres
1. TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO I (Anual)				X	
2. MUSICA DE CAMARA I (Anual)				X	
3. TÉCNICAS CORPORALES (Anual)			X		
4. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA I (Anual)			X		X
5. CONTRAPUNTO I (Anual)				X	
6. ARMONIA I				X	
7. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS I				X	
8. ARMONIA II	6	6		X	
9. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS II	7	7		X	
10. TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO II (Anual)	1	1		X	
11. MUSICA DE CAMARA II (Anual)	2	2		X	
12. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA II (Anual)	4	4	X		X
13. CONTRAPUNTO II (Anual)	5	5		X	
14. ARMONIA III	8	8		X	
15. FORMAS MUSICALES Y ANÁLISIS III	9	9		X	
16. ARMONIA IV	14	14		X	
17. TÉCNICA INSTRUMENTAL Y REPERTORIO III (Anual)	10	10		X	
18. MUSICA DE CAMARA III (Anual)	11	11		X	
19. HISTORIA GENERAL DE LA MUSICA III (Anual)	12	12	X		X
20. ACUSTICA (Anual)			X		
21. INTERPRETACIÓN DE LA MUSICA CONTEMPORÁNEA (Anual)			X		
22. HISTORIA DE LA MUSICA ARGENTINA (Anual)			X		X

Título de Pregrado: Instrumentista

Contenidos Mínimos

1) Técnica Instrumental y Repertorio I a III

Conocimiento y práctica de las destrezas motrices adecuadas para la solución de los planteos técnicos emergentes de las partituras abordadas que permitan acceder al contenido estético de cada obra. Ejecución del repertorio de las distintas épocas con sus diferentes lenguajes y propuestas técnicas y expresivas.

2) Música de Cámara I a III

Tiene como finalidad introducir al alumno en la ejecución conjunta de obras musicales. Práctica de dúos, tríos, cuartetos y conjuntos de cámara (música académica). Conjuntos de cuerdas, vientos y percusión.

3) Técnicas Corporales

Desarrollo de actitudes posturales correctas para una adecuada ejecución del instrumento. Disciplinas de relajación, concentración y equilibrio.

4) Historia General de la Música I a III

Estudio de las producciones musicales en sus diferentes determinantes estilísticos a partir de los inicios del Cristianismo hasta la contemporaneidad.

5) Contrapunto I y II

Teoría, práctica y análisis de los aspectos morfológicos y texturales. Estudio de procedimientos: contrapunto modal, tonal, imitativo, invertible, florido, vocal e instrumental.

6) Armonía I a IV

Teoría, práctica y análisis de la armonía tonal. Manejo de las funciones acórdicas. Abordaje del período barroco hasta la contemporaneidad.

7) Formas Musicales y Análisis I a III

Estudio y análisis de los elementos técnicos estéticos y morfológicos necesarios para la comprensión de un repertorio amplio y representativo de los diferentes estilos de la creación música.

8) Acústic

Enfoque interdisciplinario destinado al estudio de las relaciones entre Música y Física junto al conocimiento del funcionamiento físico de los instrumentos musicales.

9) Interpretación de la Música Contemporánea

Interpretación y ejecución de los lenguajes contemporáneos de composición. Decodificación de grafías del siglo XX.

10) Historia de la Música Argentina

Estudio de las producciones musicales nacionales atendiendo a sus antecedentes fundantes en las épocas de la conquista y la colonia hasta la contemporaneidad.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0004/2008

BUENOS AIRES, 06 MAR 2008

VISTO, el Expediente N° 09/001/05 y N° 09/331/06 correspondiente a la adecuación por equivalencias del Plan de Estudio del Profesorado de Artes en Danzas, mención Expresión Corporal; y

CONSIDERANDO

Que es necesaria la adecuación de los Planes de Estudio vigentes al diseño curricular del Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que es resultante del análisis comparativo de los Planes de Estudio tanto del Área Transdepartamental de Formación Docente como

el Departamento de Artes del Movimiento.

Que el mismo ha sido objeto de tratamiento en el Consejo de Carrera de Formación Docente.

Que el mismo fue tratado exhaustivamente por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior Universitario.

Que compromete a los alumnos ingresados en el período 2000/2006 y un número importante de ellos esta a la espera de esta Resolución para obtener su titulación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 29, incisos e), g) y j), de la Ley 24521; Artículo 25, incisos h) e i) del Estatuto Provisorio IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la adecuación del Plan de Estudio del Profesorado de Artes en Danzas, mención Expresión Corporal que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Aprobar las siguientes asignaturas correspondientes al Plan de Estudios del Profesorado de Artes en Danzas, mención Expresión Corporal como equivalentes:

- Por Didáctica de la Expresión Corporal II se considerará equivalente Didáctica y Metodología de la Educación Artística II

- Por Practica de la Enseñanza de la Expresión Corporal II se considerará equivalente Práctica de la Enseñanza I

- Por Practica de la Enseñanza de la Expresión Corporal III se considerará equivalente Práctica de la Enseñanza II

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

PROFESORADO DE ARTES EN DANZAS,

MENCIÓN EXPRESIÓN CORPORAL

EQUIVALENCIAS

DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL II	DIDÁCTICA Y METODOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA II
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL II	PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA I
PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL III	PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA II

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0005/2008

BUENOS AIRES, 06 MAR 2008

VISTO, el Expediente N° 11/081/06 y la Resolución del Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de las Artes N° 004/07 sobre sustitución de la asignatura “Teoría y Técnica de Grupos y Análisis Institucional” del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Crítica de las Artes, la Resolución IUNA N° 870/02 y MCyE N° 284/99; y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Asuntos Académicos en Sesión del día 29 de marzo de 2007 dio tratamiento al mencionado expediente;

Que la Comisión analizó las actuaciones obrantes en el mencionado expediente del visto, observando que se exponen las instancias ade-

cuadas para cumplir con el trámite incluyendo propuesta, contenidos mínimos y fundamentación de la asignatura “Literatura y Fenómenos Transpositivos” que se pretende incorporar en reemplazo de “Teoría y Técnica de Grupos y Análisis Institucional”, y los aportes de distintos Docentes y Consejeros de Carrera que se expidieron tras la consulta sobre dicha propuesta;

Que tanto la propuesta y la fundamentación como los aportes realizados por los Docentes y Consejeros manifiestan un tratamiento reflexivo pertinente sobre el tema;

Que entre las actuaciones también se encuentra el reconocimiento de la pertinencia de la sustitución de la asignatura “Teoría y Técnica de Grupos y Análisis Institucional” por “Literatura y Fenómenos Transpositivos” que han formulado los miembros del Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes;

Que tal sustitución no implica modificación a la carga horaria del Plan de Estudios;

Que el conjunto de lo actuado da cuenta de la pertinencia del trámite para llevar a cabo dicha gestión, en virtud del estudio y discusión generada en la Comisión de Asuntos Académicos, la cual ha aprobado por unanimidad la sustitución de la asignatura en cuestión;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 29, incisos e) y f) de la Ley de Educación Superior N° 24521, y Artículo 25, inciso h) del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la sustitución de la asignatura “Teoría y Técnica de Grupos y Análisis Institucional” del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Crítica de las Artes por la denominada “Literatura y Fenómenos Transpositivos”, cuyos contenidos mínimos se adjuntan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Contenidos de las Asignaturas “Literatura y Fenómenos Transpositivos”

El tema de la materia es el lugar de la literatura en relación con otros lenguajes artísticos, a partir de la consideración de que esa relación es parte del efecto de sentidos del conjunto de la artística, de manera cambiante a lo largo de las distintas etapas de la historia de la cultura. Se atenderá a los modos de permanencia y transformación del componente o el referente literario en las artes visuales y escénicas, así como en las musicales y sonoras, con especial atención a los cambios tecnológicos del último siglo.

Carga horaria: 4 horas.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0006/2008

BUENOS AIRES, 21 FEB 2008

VISTO, el Expediente N° 1/504/06 y Resolución del Consejo Departamental de Artes del Movimiento “María Ruanova” N° 17/03 correspondiente a la solicitud de aprobación de Carrera de Pregrado y su respectivo Plan de Estudio del Departamento de Artes del Mo-

vimiento “María Ruanova”, la Resolución Ministerial N° 331/99 y la Resolución IUNA N° 687/99 y su modificatoria Resolución IUNA N° 1074/00; y

CONSIDERANDO

Que es necesario implementar los trayectos curriculares de la Carrera de Pregrado a efectos de completar la oferta académica del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”.

Que los títulos de Pregrado constituyen un instrumento académico que le permitirá a los graduados del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” alcanzar los proyectos curriculares más acotados, para su inserción profesional en el campo laboral.

Que el perfil del graduado de las Carreras de Pregrado se orienta hacia la adquisición de competencias técnicas y conocimiento específicos de la disciplina, los cuales le permitirán desarrollarse en el medio profesional.

Que la estructura curricular de las Carreras de Pregrado constituyen una plataforma académica desde la cual sus graduados se encontrarán posicionados para completar la formación teórica y técnica que aporta la Licenciatura en Composición Coreográfica con mención en Danza.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 29, incisos e) y f) de la Ley de Educación Superior N° 24521, y Artículo 25, inciso h) del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la Carrera de Pregrado y su respectivo Plan de Estudio, el que se adjunta como Anexo I, a la presente, de acuerdo a la Resolución IUNA N° 687/99 y su modificatoria Resolución IUNA N° 1074/00.

ARTICULO 2°: El Título de Pregrado que otorgará el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” será el de:

INTÉRPRETE DE DANZA.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

1.1 Identificación de la Carrera:

Denominación: Tecnicatura en Interpretación en Danza.

Título: Intérprete de Danza

Ubicación en la estructura académica: Dependiente del Departamento de Artes del Movimiento

1.2 Nivel de la Carrera:

Pre-Grado Académico

1.3 Objetivo de la Carrera:

-Formar Intérpretes en Danza con alta capacidad creativa, excelencia técnica y sentido innovador.

-Desarrollar aptitudes y habilidades necesarias para el manejo de los lenguajes y elementos expresivos.

-Estimular la formación estética y ética del estudiante relacionados con su futuro ejercicio profesional.

1.4 Perfil del título:

Garantiza la posesión de conocimientos prácticos y técnicos completos respecto de las relaciones entre la música, el movimiento y las

técnicas como medio de expresión, interpretación y comunicación; y una formación integradora de dichos conocimientos que permita la consolidación de una conciencia crítica, autónoma y creativa asegurando un adecuado respaldo a la labor profesional.

1.5 Alcance del título:

La obtención del título de Intérprete en Danza habilitará en las siguientes competencias:

- Asesoramiento y participación en espectáculos de Danza.
- Participación como jurado en espectáculos de Danza.
- Experimentación e investigación en el campo de la Danza, el Teatro Musical, el cine, la televisión y el teatro.

1.6 Requisitos de ingreso:

Estarán habilitados para ingresar a la Carrera aquellos alumnos que hubieren aprobado el curso Preuniversitario de Admisión a las Carreras de Grado del Departamento de Artes del Movimiento.

1.7 Organización del Plan de Estudios:

1.7.1 Áreas y Materias:

Se organizarán en cuatro áreas del conocimiento que proveerán los diferentes aspectos de la formación práctica y conceptual requerida para la producción de expresiones artísticas.

1- Área Instrumental: proveerá de conocimientos y destrezas de las distintas técnicas propias de cada lenguaje.

2- Área del Lenguaje: encargada de los aspectos semánticos en la articulación de los elementos conocidos en el Área Instrumental, atenderá el nivel comunicacional de la producción.

Aportará la reflexión y sensibilización necesarias para ejercer las opciones técnicas y expresivas más apropiadas en cada caso particular del hecho estético.

3- Área Proyectual: donde se cristalizarán las producciones artísticas, integrándose los saberes provistos por las Áreas Instrumental y del Lenguaje para la realización de eventos artísticos.

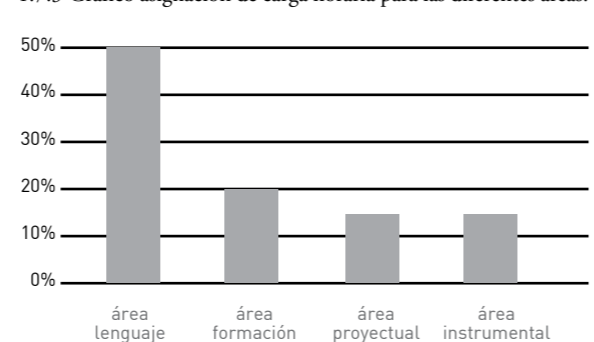
4- Área de Formación Teórica General: proveerá los conocimientos necesarios para la reflexión y conceptualización en torno a los fenóme-

nos culturales, sus bases históricas, filosóficas y estéticas; permitiendo la construcción de criterios de análisis, evaluación y juicio práctico respecto de la producción artística, su concepto y validación.

1.7.2 Correlatividades:

Propias de cada materia, por nivel y de acuerdo al régimen de correlatividades propio de las carreras de grado (Licenciaturas en composición Coreográfica con mención : Danza, Comedia Musical y Danza Teatro).

1.7.3 Gráfico asignación de carga horaria para las diferentes áreas:



1.7.4 Régimen de acumulación de créditos:

Se implementará un sistema de acumulación de créditos en virtud de la pertinencia académica de los contenidos de cada materia.

Aquellos alumnos que estén en condiciones de obtener el título intermedio de "INTERPRETE DE DANZA" deberán presentar ante las autoridades del Departamento de Artes del Movimiento el formulario de SOLICITUD DE DOCUMENTACION ACADEMICA y adjuntar una carta donde conste el detalle de los créditos del trayecto electivo.

Para la obtención de dicho título el alumno deberá acumular:

Trayecto común obligatorio: 51 créditos

Trayecto electivo: 30 créditos

Total de créditos: 81 créditos

RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE CRÉDITOS

	Área de Lenguaje créditos: 4	Área de Formac. Teórica Gral. créditos: 3	Área Proyectual créditos: 2	Área Instrumental créditos: 2	
TRAYECTO COMUN OBLIGATORIO	Técnica de la Danza Clásica I	Historia Sociocultural del Arte	Comp. Coreográfica y Taller Coreográfico I (de cualquier mención)	Apreciación Musical I	
	Técnica de la Danza Clásica II	Historia General de la Danza	Maquillaje y Caracterización	Actuación Complementaria I	
	Técnica de la Danza Clásica III	Comunicación y Semiótica ó Pensamiento Contemporáneo		Tango	
	Técnica de la Danza Clásica IV				
	Técnica de la Dza. Moderna I				
	Técnica de la Dza. Moderna II				
	Técnica de la Dza. Moderna III				
	Técnica de la Dza. Moderna IV				
Total créd.	32	9	4	6	51

TRAYECTO ELECTIVO	Técnica de la Danza Clásica V			Educación Vocal	
	Técnica de la Danza Clásica VI			Improvisación	
	Técnica de la Dza. Moderna V			Apreciación Musical II	
	Técnica de la Dza. Moderna VI			Actuación Complementaria II	
	Técnica de Jazz I			Canto Complementario I	
	Técnica de Jazz II			Canto Complementario II	
	Técnica de Jazz III			Contact	
	Técnica de Jazz IV			Técnica de Tap	
	Técnica de Jazz V			Técnica de Partenaire	
	Técnica de Jazz VI			Estilos y repertorio	
				Técnica de la Danza Folklórica	
				Clown	
				Acrobacia	
				Flamenco	
			Técnicas de circo		
Total créd.				30	

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0007/2008

BUENOS AIRES, 06 MAR 2008

VISTO el Expediente N° 6/022/08, y

CONSIDERANDO

Que la creación de la Carrera de Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos, del Departamento de Artes Dramáticas, significó la apertura de un espacio de formación académica sin antecedentes en América Latina, y que -justamente por su novedad y juventud- representó un proyecto de ensayo, reflexión y práctica de técnicas y teorías de la disciplina;

Que desde su puesta en marcha (Resolución Ministerial N° 0286/99 y Resolución IUNA N° 687/99), a partir del año 2000, el Plan de Estudios fue objeto de necesarias revisiones y adecuaciones tendientes a una optimización de su régimen de cursada, de actualización de contenidos mínimos y de inclusión de nuevos seminarios optativos;

Que este proceso de revisión significó un arduo trabajo de aprendizaje y democratización que favoreció y garantizó la participación de estudiantes, docentes y autoridades de gestión y gobierno;

Que se hace preciso definir y homogeneizar en una propuesta de estructura sólida y consensuada, las modificaciones previstas;

Que, aún conservando los objetivos y la propuesta general inicial, es necesario establecer claramente las modificaciones al Plan vigente;

Que en tal sentido, y a través de la Resolución N° 004/07, el Consejo Departamental de Artes Dramáticas aprobó la modificación

del Plan de Estudios de la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos;

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, mediante el Despacho del día 28 de febrero de 2008, aprobó en forma unánime la modificación presentada;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 29 incisos e) y j) de la Ley 24.521; y el Artículo 25 inciso h) del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el proyecto de modificación de la Carrera Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos, conducente a los Títulos de Técnico en Iluminación de Espectáculos (Pregrado, 3 años) y de Licenciado en Diseño de Iluminación de Espectáculos (Grado, 5 años), del Departamento de Artes Dramáticas del IUNA, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

LICENCIATURA EN DISEÑO DE ILUMINACIÓN DE ESPECTÁCULOS ESTRUCTURA CURRICULAR

Cód.	Asignaturas	Horas/ semana	Regimen Cursada	Horas totales
Troncales de la Especialidad				
1	Electrotecnia	2	Cuat.	32
2	Física de la luz	2	Cuat.	32
9	Introducción a la Luminotecnia Teatral	3	Cuat.	48
17	Luminotecnia Teatral I (Sistemas Lumínicos)	3	Cuat.	48
24	Luminotecnia Teatral II (Sistemas Lumínicos)	3	Cuat.	48
30	Luminotecnia Teatral III (Sistemas de control)	4	Cuat.	64
25	Sistemas de Montaje	4	Cuat.	64
19	Léxico Técnico y Documentación Grafica I	4	Cuat.	64
26	Léxico Técnico y Documentación Grafica II	4	Cuat.	64
18	Taller Proyectual I	4	Anual	128
31	Taller Proyectual II	4	Anual	128
45	Taller Proyectual III	4	Anual	128
53	Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular	4	Anual	128
46	Iluminación en Teatro de Prosa	4	Cuat.	64
47	Iluminación en Teatro de Danza	4	Cuat.	64
49	Iluminación en Teatro Musical	4	Cuat.	64
50	Iluminación en Eventos Performáticos	4	Cuat.	64
3	Luz y Espacio	3	Cuat.	48
10	Fundamentos de la Composición Lumínica	3	Cuat.	48
32	Historia de la Iluminación Escénica y del Espacio Teatral I	2	Cuat.	32
38	Historia de la Iluminación Escénica y del Espacio Teatral II	2	Cuat.	32
33	El Lenguaje Plástico de la Luz I	2	Cuat.	32
39	El Lenguaje Plástico de la Luz II	2	Cuat.	32
27	Seguridad en iluminación	2	Cuat.	32

Asignaturas comunes con otras carreras

4	Visión I	2	Cuat.	32
11	Visión II	2	Cuat.	32
5	Escenografía I	2	Cuat.	32
12	Escenografía II	2	Cuat.	32
6	Dibujo (Sistema de Representación) I	4	Cuat.	64
13	Dibujo (Sistema de Representación) II	4	Cuat.	64
34	Espacio Escénico I	2	Cuat.	32
41	Espacio Escénico II	2	Cuat.	32
21	Maquillaje, Caracterización y Vestuario	2	Cuat.	32
40	Producción Teatral I	2	Cuat.	32
7	Historia de las Artes Visuales I	2	Cuat.	32
14	Historia de las Artes Visuales II	2	Cuat.	32
20	Historia de las Artes Visuales III	2	Cuat.	32
8	Panorama del Teatro Universal I	2	Cuat.	32
15	Panorama del Teatro Universal II	2	Cuat.	32

22	Panorama del Teatro Argentino	2	Cuat.	32
28	Panorama del Teatro Latinoamericano	2	Cuat.	32
23	Problemas de Filosofía	2	Cuat.	32
29	Estética	2	Cuat.	32
35	Teoría y Estéticas Teatrales I	2	Cuat.	32
42	Teoría y Estéticas Teatrales II	2	Cuat.	32
36	Análisis del Texto Espectacular y Dramático I	2	Cuat.	32
43	Análisis del Texto Espectacular y Dramático II	2	Cuat.	32
16	Semiótica General	2	Cuat.	32
51	Metodología de la Investigación	3	Cuat.	48
54	Taller de Tesis	3	Cuat.	48

Optativas Núcleo A

44	Materia / Seminario / Taller Optativo:	4	Cuat.	64
48	Materia / Seminario / Taller Optativo:	4	Cuat.	64
	Introducción a la Dirección de Fotografía (Cine y video)			
	Técnicas Audiovisuales			
	Video Digital			
	Música Incidental			
	Taller de Producción Multimedial			
	Taller de Sonido			

[Toda otra asignatura no incluida en este listado deberá ser aprobada por el Consejo Departamental]

Optativas Núcleo B

37	Materia / Seminario / Taller Optativo:	2	Cuat.	32
52	Materia / Seminario / Taller Optativo:	2	Cuat.	32
	Historia General de la Música			
	Historia General de la Danza			
	Historia del Cine			
	Análisis del Texto Espectacular y Dramático III			
	Semiótica del Teatro			
	Medios y políticas de la comunicación			

[Toda otra asignatura no incluida en este listado deberá ser aprobada por el Consejo Departamental]

TOTAL DE HORAS

2.608

ESTRUCTURA CURRICULAR

PLAN DE ESTUDIOS						CORRELATIVIDADES	
Cuat.	Cód.	Asignatura	Horas / Semana	Régimen de cursada	Horas / Cuatri- mestre	Para poder cursarla, tener Cur- sada	Para poder aprobarla, Tener Apro- bada
1	1	Electrotecnia	2	Cuat.	32		
	2	Física de la luz	2	Cuat.	32		
	3	Luz y Espacio	3	Cuat.	48		
	4	Visión I	2	Cuat.	32		
	5	Escenografía I	2	Cuat.	32		
	6	Dibujo - Sistema de Representación I	4	Cuat.	64		
	7	Historia de las Artes Visuales I	2	Cuat.	32		
	8	Panorama del Teatro Universal I	2	Cuat.	32		

2	9	Introducción a la Luminotecnia Teatral	3	Cuat.	48	1, 2	1, 2
	10	Fundamentos de la Composición Lumínica	3	Cuat.	48		3
	11	Visión II	2	Cuat.	32	4	4
	12	Escenografía II	2	Cuat.	32	5	5
	13	Dibujo - Sistema de Representación II	4	Cuat.	64	6	6
	14	Historia de las Artes Visuales II	2	Cuat.	32	7	7
	15	Panorama del Teatro Universal II	2	Cuat.	32	8	8
	16	Semiótica General	2	Cuat.	32		
3	17	Luminotecnia Teatral I (Sistemas Lumínicos)	3	Cuat.	48	1, 2, 9	1, 2, 9
	18	Taller Proyectual I	4	Anual	64	1, 2, 3, 4, 9	1, 2, 3, 4, 9
	19	Léxico Técnico y Documentación Grafica I	4	Cuat.	64	4	4
	20	Historia de las Artes Visuales III	2	Cuat.	32	14	14
	21	Maquillaje, Caracterización y Vestuario	2	Cuat.	32		
	22	Panorama del Teatro Argentino	2	Cuat.	32		
	23	Problemas de Filosofía	2	Cuat.	32		
4	24	Luminotecnia Teatral II (Sistemas Lumínicos)	3	Cuat.	48	17, 19	17, 19
	25	Sistemas de Montaje	4	Cuat.	64	1, 2, 9	1, 2, 9
	26	Léxico Técnico y Documentación Grafica II	4	Cuat.	64	19	19
		Taller Proyectual I (Continúa)	4		64		
	27	Seguridad en iluminación	2	Cuat.	32	1	1
	28	Panorama del Teatro Latinoamericano	2	Cuat.	32		
	29	Estética	2	Cuat.	32	23	23
5	30	Luminotecnia Teatral III (Sistemas de control)	4	Cuat.	64	24	24, 25
	31	Taller Proyectual II	4	Anual	64	19, 18, 14	19, 18, 14, 20
	32	Historia de la Iluminación Escénica y del Espacio Teatral I	2	Cuat.	32	15, 14	15, 14, 20
	33	El Lenguaje Plástico de la Luz I	2	Cuat.	32	10, 14	10, 14, 20
	34	Espacio Escénico I	2	Cuat.	32	10, 12	10, 12
	35	Teoría y Estéticas Teatrales I	2	Cuat.	32	15, 29	15, 29
	36	Análisis del Texto Espectacular y Dramático I	2	Cuat.	32	15, 16	15, 16
	37	Materia / Seminario / Taller Optativo (Núcleo B)	2	Cuat.	32	A determinar en cada caso, según corresponda	
6		Taller Proyectual II (Continúa)	4		64		
	38	Historia de la Iluminación Escénica y del Espacio Teatral II	2	Cuat.	32	32	32
	39	El Lenguaje Plástico de la Luz II	2	Cuat.	32	33	33
	40	Producción Teatral I	2	Cuat.	32	18	18
	41	Espacio Escénico II	2	Cuat.	32	34	34
	42	Teoría y Estéticas Teatrales II	2	Cuat.	32	35	35
	43	Análisis del Texto Espectacular y Dramático II	2	Cuat.	32	36	36
	44	Materia / Seminario / Taller Optativo (Núcleo A)	4	Cuat.	64	A determinar en cada caso, según corresponda	

TÍTULO DE PRE GRADO: TÉCNICO/A EN ILUMINACIÓN DE ESPECTÁCULOS Total Horas 1904

Para ingresar a la Licenciatura deben aprobarse todas las asignaturas troncales de la especialidad y troncales teóricas de la especialidad, y no adeudar más de 3 asignaturas comunes con otras carreras y/u optativas

7	45	Taller Proyectual III	4	Anual	64	41	41
	46	Iluminación en Teatro de Prosa	4	Cuat.	64	37, 41	37, 41
	47	Iluminación en Teatro de Danza	4	Cuat.	64		
	48	Materia / Seminario / Taller Optativo (Núcleo A)	4	Cuat.	64	A determinar en cada caso, según corresponda	
8		Taller Proyectual III (Cont.)	4		64		
	49	Iluminación en Teatro Musical	4	Cuat.	64		
	50	Iluminación en Eventos Performativos	4	Cuat.	64	37, 41	37, 41
	51	Metodología de la Investigación	3	Cuat.	48	16, 23	16, 23
	52	Materia / Seminario / Taller Optativo (Núcleo B)	2	Cuat.	32	A determinar en cada caso, según corresponda	
9	53	Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular	4	Anual	64	Todos los espacios curriculares anteriores	
	54	Taller de Tesis	3	Cuat.	48		
10		Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular (cont.)	4		64		

TITULO DE GRADO: LICENCIADO/A EN DISEÑO DE ILUMINACIÓN DE ESPECTÁCULOS Total Horas 2608

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0008/2008

BUENOS AIRES, 06 MAR 2008

VISTO, la Resolución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2.004, por la cual se aprobó el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO y su Reglamento General; y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Reglamento General, en sus Artículos 15° y 16°, preceptúa la conformación de una Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación para la administración del citado Programa.

Que es menester para poner en marcha la Convocatoria 2008 del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO contar con la autoridad de aplicación en la materia.

Que a tal efecto el Consejo Superior en Sesión Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2008 realizó la votación correspondiente para los representantes (un titular y un suplente) del claustro docente, según establece el Artículo 6° del Reglamento General.

Que en cumplimiento de esa normativa, en la mencionada Sesión Ordinaria resultaron electas para conformar la citada Comisión Ad Hoc, como representantes del claustro docente, la Srta. PATRICIA VIGNOLO (TITULAR), Consejera Superior por el Departamento de Artes Dramáticas "Cunil Cabanellas" y la Sra. MARÍA ARACELI SOTO (SUPLENTE), Consejera Superior por el Área Transdepartamental de Crítica de Arte.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 15° y 16° del Reglamento General del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo; el Artículo 59, Inciso c) de la ley N° 24.521 y el Artículo 25°, Inciso o) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar a PATRICIA VIGNOLO (DNI 25.314.760) como MIEMBRO TITULAR y a MARIA ARACELI SOTO (DNI 11.291.542) como MIEMBRO SUPLENTE en representación del claustro docente para la Comisión de Evaluación y Adjudicación del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2008

ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese a las interesadas. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0009/2008

BUENOS AIRES, 06 Mar 2008

VISTO el artículo 11° del Reglamento Electoral del Instituto Universitario Nacional del Arte y la Resolución del Consejo Superior N° 0013/07, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución del Consejo Superior N° 0013 de fecha 13 de Diciembre de 2007; se declaró la necesidad de una convocatoria a elecciones complementarias en el Área Transdepartamental de Formación Docente.

Que las Elecciones de todos los claustros del Área Transdepartamental de Formación Docente, deben estar concluidas al 13 de Junio de 2008.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11° del Reglamento Electoral le corresponde al Consejo Superior conformar la Junta Electoral Central.

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 6 de Marzo de 2008 dio tratamiento al tema y aprobó su conformación. Que los integrantes propuestos por el mencionado Cuerpo cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el artículo 25º, inc. x) del Estatuto Provisorio de este IUNA y el artículo 11º del Reglamento Electoral.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conformar la Junta Electoral Central, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Electoral vigente, para las próximas elecciones de los diferentes claustros del Área Transdepartamental de Formación Docente, la que quedará integrada de la siguiente manera: Docentes:Marcelo GONZALEZ (Artes del Movimiento)

Ana RODRIGUEZ (Artes Dramáticas)

Héctor MARTEAU (Artes Visuales)

Aux. Doc.: Rolando MARTÍNEZ MENDOZA (Crítica de Artes)

Graduados:Omar MORENO (Formación Docente)

No Docentes:Gustavo Roberto MAGGI

Alumnos: Juan Eduardo FERNANDEZ (Artes Multimediales)

Mariana PICCOLO (Artes Visuales)

Secretaría General a cargo del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Instituto Universitario Nacional del Arte: Dr. Gustavo VALLE.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las dependencias de este Rectorado y a las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0010/2008

BUENOS AIRES, 06 MAR 2008

VISTO la reunión del Honorable Consejo Superior de este Instituto Universitario Nacional del Arte de fecha 06/03/08; y.

CONSIDERANDO

Que durante la misma la Asociación de Trabajadores del Estado, filial IUNA, del Claustro No Docente presentara para su tratamiento sobre tabla una solicitud de pago de una suma de dinero a cuenta de los futuros aumentos provenientes de la próxima incorporación del personal No Docente a la escala salarial fijada por el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto Nº 366/06.

Que como argumento utilizado para la asignación de la suma solicitada, los representantes gremiales aducen que sólo han recibido un 18% de aumento para todo el año 2007, “ tornándose crítica la situación” económica del sector, atento que la inflación real en el mismo lapso ha superado con creces un 50%.

Que, asimismo, y a pesar de haber cumplido con todos los pasos procesales exigidos por el Decreto Nº 366/06, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, a los trabajadores No Docentes del IUNA, no se les ha aprobado el reencasillamiento presentado oportunamente ante la Comisión Paritaria Particular y ante la Comisión Paritaria General.

Que la negativa a aprobar el reencasillamiento mencionado en el **CONSIDERANDO** anterior se debe a una cuestión gremial preexis-

tente entre el gremio de base y la Federación de segundo grado que la contiene.

Que la presente resolución ha sido adoptada por la unanimidad de las Señoras y Señores Consejeros presentes.

Que se ha dado la participación que le corresponde al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del Art. 29 y los incisos. a) y b) de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior y los incisos a) y j) del Art. 25 del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º:Asignar a todo el personal No Docente del Instituto Universitario Nacional del Arte una suma fija no retributiva y no bonificable de \$ 700 (pesos setecientos) la que será distribuida en cuatro cuotas según el siguiente detalle:

-1ª cuota de \$ 150 (pesos ciento cincuenta) pagadera al 15/03/08.

-2ª cuota de \$ 100 (pesos cien) pagadera al 31/03/08.

-3ª cuota de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) pagadera al 30/04/08.

-4ª cuota de \$ 200 (pesos doscientos) pagadera al 30/05/08.

ARTICULO 2º:Las cuotas mencionadas en el artículo anterior serán otorgadas a cuenta de los próximos aumentos que correspondan con motivo del futuro reencasillamiento del mencionado personal No Docente al escalafón aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto Nº 366/06.

ARTICULO 3º:Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0011/2008

BUENOS AIRES, 06 MAR. 2008

VISTO la reunión del Honorable Consejo Superior de este Instituto Universitario Nacional del Arte de fecha 6 de marzo de 2008 y la Resolución del Consejo Superior Nº 0010/08; y

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Trabajadores del Estado filial IUNA. Del Claustro No Docente viene efectuando su reclamo ante la disparidad salarial provocada por la falta de reencasillamiento, que afecta a dicho personal;

Que el ingreso de los no docentes al escalafón instituido por el Decreto 366/06 se encuentra demorado por causas ajenas a los trabajadores , a pesar de haber participado en las diferentes instancias establecidas por el Honorable Consejo Superior y haber arribado a un acuerdo definitivo de reencasillamiento;

Que se han realizado las gestiones ante el Ministerio de reserva de las partidas presupuestarias para financiar dicho reencasillamiento;

Que el personal no docente de este Instituto Universitario Nacional del Arte se encuentra en una situación de perjuicio respecto de los no docentes de veintisiete Universidades Nacionales, lo que implica una flagrante violación del principio de igualdad ante la Ley;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 25 incisos a) y j) del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º:Declarar frente a los Organismos competentes: Consejo Interuniversitario Nacional, Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- . la necesidad urgente y perentoria de aprobar el reencasillamiento del personal No Docente de éste Instituto Universitario Nacional del Arte, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto Nº 366/06

ARTICULO 2º:. Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0012/2008

Buenos Aires, 10 ABR 2008

VISTO la Resolución del Consejo Superior Nº 03/05 y su modificatoria, la Resolución Nº 02/08; y

CONSIDERANDO

Que a través de dichas resoluciones se establece la necesidad de reformar el Estatuto del IUNA.

Que a tal efecto se ha dispuesto la conformación de una Comisión Ad- Hoc.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 3º de la Resolución Nº 03/05, dicha comisión está conformada por “... la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, más 1 (uno) representante del claustro docente o auxiliar docente de cada una de las Unidades Académicas que no estén representadas en dicha Comisión Permanente, con más 1 (uno) representante del claustro estudiantil de cada una de las Unidades Académicas que no estén representadas en la mencionada Comisión Permanente.”

Que de lo expuesto se desprende que no se ha contemplado expresamente la posibilidad de que los integrantes de la Comisión Ad-Hoc que no forman parte de la Comisión Permanente cuenten con suplentes. Que la posibilidad de que todos los miembros cuenten con suplentes contribuirá al efectivo cumplimiento de los objetivos de la Comisión, facilitando la conformación del quórum necesario para su funcionamiento.

Que varias Unidades Académicas ya han presentado nóminas de suplentes, sin que se pueda dar curso a las designaciones debido a la ausencia de normativa.

Que la Comisión Ad-Hoc, en su despacho 001/08 se ha manifestado de acuerdo en presentar una propuesta al Consejo Superior con el objeto de permitir la designación de miembros suplentes.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, y el artículo Nº 25 del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la designación de 1 (uno) miembro suplente para todos aquellos integrantes de la Comisión Ad-Hoc

para la Modificación de Estatuto del IUNA que no forman parte de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0013/2008

BUENOS AIRES, 10 ABR 2008

VISTO las Ordenanzas IUNA Nros 0004/04, 0005/04 y 0006/04; y, **CONSIDERANDO**

Que dichas Ordenanzas fueran aprobadas por el Honorable Consejo Superior en sus reuniones de fechas 5 de agosto de 2004 y 2 de septiembre de 2004.

Que las mismas establecen la necesidad de constituir un Tribunal de Juicio Académico, compuesto por cinco (5) vocales de acuerdo al artículo 1º de la Ordenanza 0006/04 y un (1) Secretario, conforme al artículo 6º de la misma Ordenanza.

Que debe darse cumplimiento efectivo a las mismas.

Que se hace necesario designar a las personas que integren el Tribunal Académico del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en su Sesión ordinaria del 10 de Abril de 2008 dio tratamiento al tema y aprobó su conformación.

Que los integrantes propuestos por el Cuerpo cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 57 de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior y de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso p) del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conformar el Tribunal Académico del Consejo Superior del Instituto Universitario Nacional del Arte.

ARTÍCULO 2º: Designar en calidad de vocales del Tribunal Académico a las siguientes personas:

Profesora SUSANA TAMBUTTI

del Departamento de Artes del Movimiento

Profesora JULIA ELENA SAGASETA

del Departamento de Artes Dramáticas

Dra. MERCEDES SAISAR

del Área Transdepartamental de Folklore

Profesora GRACIELA DRAGOVSKY

del Departamento de Artes Visuales

Profesor MIGUEL ANGEL BAQUEDANO

del Departamento de Artes del Movimiento.

ARTÍCULO 3º: Designar en calidad de Secretario del Tribunal Académico al Dr. HECTOR RIPP del Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese a los interesados, a todas las dependencias Administrativas de este Rectorado y a las Unidades Académicas del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0014/2008

BUENOS AIRES, 10 ABR 2008

VISTO, la Resolución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2.004, por la cual se aprobó el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO y su Reglamento General; y la Resolución 406/07 de este Rectorado por la cual se realiza la Convocatoria 2008 del mencionado Programa; y,

CONSIDERANDO

Que el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Convocatoria 2008 definió como plazo para la presentación de solicitudes del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO las fechas del 10 al 31 de marzo de 2008.

Que dificultades administrativas y técnicas con respecto a la emisión de certificados analíticos en algunas Unidades Académicas han impedido la presentación de documentación completa por parte de estudiantes interesados en aplicar al citado Programa

Que la presencia de los estudiantes en cada una de las Unidades Académicas se produce de manera más cabal una vez iniciadas las actividades correspondientes al cronograma académico vigente en cada una de ellas.

Que es indispensable garantizar la máxima participación posible por parte del estudiantado en el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, con el fin de respetar el espíritu que lo sostiene.

Que es el deseo de toda la comunidad del IUNA aportar a la igualdad y la equidad de oportunidades y acentuar el carácter inclusivo del mencionado Programa.

Que la realización de un segundo llamado a presentación de solicitudes dentro de la Convocatoria 2008 del Programa mencionado garantiza esta voluntad de participación amplia y justa, y que ésta es deseable por encima de la postergación en la definición del orden de meritos que ella supusiera.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 25, Inciso o) del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Realizar un segundo llamado a presentación de solicitudes de beneficios del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Convocatoria 2008, el cual se llevará a cabo entre los días 14 y 30 de abril de 2008 en las sedes de las Unidades Académicas de este IUNA.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0015/2008

BUENOS AIRES, 10 ABR 2008

VISTO, la Reunión Extraordinaria del Consejo Superior de fecha 10 de abril de 2008, el Informe Final de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo - Convocatoria 2007 y el Despacho 01/08 de la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Consejo Superior de fecha 26 de febrero de 2008 que aprueba por unanimidad el Proyecto para la Caracterización sociodemográfica de las y los estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte identifica como una de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil la de “desarrollar acciones tendientes a lograr el bienestar integral de la población estudiantil”.

Que para cumplir con esos objetivos es necesario poder contar con una caracterización respecto de esa población, ya que toda acción que busque mejorar las condiciones en las que desarrolla su actividad el estudiantado requiere, en primera instancia, de información que dé cuenta de su situación actual.

Que el Proyecto para la Caracterización sociodemográfica de las y los estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se propone una caracterización general que permita la elaboración de planes estratégicos en el área de bienestar universitario, y además dé cuenta de variables útiles para el ámbito académico.

Que este relevamiento tiene como objetivo último proveer de las herramientas necesarias para que las acciones institucionales tiendan a mejorar las condiciones de justicia social y equidad educativa, en atención a las diversas situaciones y problemáticas de integrantes del Claustro de Alumnos de esta institución.

Que los representantes del claustro estudiantil de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo - Convocatoria 2007 han manifestado en el Informe presentado ante la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil su explícito interés en llevar adelante acciones como las que este Proyecto plantea, en pos de mejorar la información sobre las condiciones sociodemográficas de la población estudiantil de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que el Proyecto presentado se ajusta en sus objetivos y planificación a la previsión presupuestaria con la cual se planifica llevarlo a cabo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 25º, inciso o) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la realización del Proyecto para la Caracterización sociodemográfica de las y los estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, según consta en el Anexo I de la presente Resolución, y que quedará bajo la supervisión de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado de este IUNA.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande a la Fuente 11, Programa 35.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a la Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las dependencias administrativas del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

ANEXO 1

Diciembre de 2007

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

Proyecto para la Caracterización sociodemográfica de las y los estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

1. Introducción

El Instituto Universitario Nacional del Arte identifica como una de las responsabilidades primarias de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil la de “desarrollar acciones tendientes a lograr el bienestar integral de la población estudiantil”. Para ello, es necesario poder contar con una caracterización respecto de la misma, ya que toda acción que busque contribuir a la mejora de las condiciones en las que desarrolla su actividad el estudiantado requiere, en primera instancia, de información que de cuenta de su situación actual.

Si aceptamos el postulado de la OMS, que hace referencia al bienestar integral atendiendo a las dimensiones espiritual, psíquica, física, biológica, ambiental, socio-cultural y socio-económica de un ser humano, podremos entender la importancia de iniciar una serie de acciones que culminen en la necesaria caracterización propuesta.

La propuesta que se presenta a continuación es un intento por iniciar este camino, proponiéndose una caracterización general que permita la elaboración de planes estratégicos en el área de bienestar universitario, y que además dé cuenta de variables útiles para el ámbito académico.

2. Objetivos

Objetivo General:

Describir las características socio-demográficas de las y los estudiantes del IUNA con el objeto de aportar información que permita elaborar estrategias de acción tendientes al diseño e implementación políticas universitarias de mediano y largo plazo en el área de bienestar estudiantil.

Objetivos Específicos:

•Caracterizar aspectos demográficos de los estudiantes del IUNA.

•Caracterizar las condiciones de vida de los estudiantes del IUNA.

•Analizar la influencia de los factores sociodemográficos identificados en la trayectoria educativa de los estudiantes.

•Definir la pertinencia de acciones programadas en los distintos sectores de la comunidad educativa del IUNA

3. Aspectos Metodológicos

Se propone un diseño descriptivo y explicativo, ya que si bien por un lado busca identificar y señalar las características sociodemográficas principales de la población en estudio, también se parte

del supuesto de que algunos factores en estudio intervienen en el desempeño académico.

La población en estudio serán las y los estudiantes regulares del IUNA, en todas sus sedes, siendo esta Secretaria, con el asesoramiento que este Proyecto propone, la unidad de análisis.

Con el fin de recabar la información deseada se propone una encuesta realizada por un equipo de pasantes formados en Trabajo Social para la efectiva puesta en práctica del instrumento. Dichos pasantes pueden ser seleccionados, en el marco amplio del acuerdo firmado entre este IUNA y la Universidad Nacional de Luján, entre los alumnos avanzados de la Licenciatura en Trabajo Social de esta casa de estudios y contar, dentro de ese marco institucional con la figura de un profesional del área que ejercerá como Coordinador Responsable de la tarea.

La encuesta requerirá un tiempo máximo de 15 minutos para la toma de datos y estará encuadrada dentro de los límites contemplados para garantizar el anonimato en el instrumento de medición, así como el adecuado desarrollo de la entrevista.

La toma de datos se realizará en un número no menor a 1500 estudiantes, lo cual supone una muestra representativa dentro de los parámetros estadísticos usuales, **CONSIDERANDO** la población total de estudiantado del IUNA y la distribución de la misma por Unidades Académicas y sedes. Asimismo, la participación del número de estudiantes requeridos para este relevamiento sociodemográfico será absoluta y exclusivamente voluntaria.

4. Fines últimos

Con la implementación de la encuesta propuesta se aspira a obtener una caracterización de la población estudiantil que es un elemento imprescindible para el diseño de estrategias preventivas, promocionales y/o asistenciales y que apunten a dar respuestas a las diferentes problemáticas que presente la misma, tanto en sus aspectos generales como en situaciones particulares.

Por otro lado, el acceso a los resultados por parte del área académica podrá permitir la construcción de estrategias pedagógicas que permitan superar obstáculos que influyen negativamente en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Conocer las condiciones materiales de las y los estudiantes constituirá una información fundamental para diseñar dispositivos tendientes a superar aspectos que, si bien no determinan, condicionan el proceso de enseñanza aprendizaje que tiene a las y los alumnos como protagonistas privilegiados.

GENERAL					
Función / Descripción	Cantidad	Período estimado	Costo mensual por agente	Costo mensual total	Totales
Coordinador	1	6 meses	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 5,400.00
Pasante (toma de datos)	5	1 mes	\$ 600.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Pasante (carga de datos)	2	2 meses	\$ 600.00	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
Viáticos Pasante (toma de datos)	5	1 mes	\$ 100,00	\$ 500.00	\$ 500.00
Viáticos Pasante (carga de datos)	2	2 meses	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 400.00
Impresión de afiches	150				\$ 700.00
Impresión de formularios	1500				\$ 1,500.00
					\$ 13,900.00

DETALLE PASANTES						
Tiempo estimado por alumno (toma de encuesta)	cant. Alumnos por hora		cant. Alumnos por día por pasante	cant alumnos por semana x 5 pasantes	Total alumnos a relevar	Tiempo total estimado
15 min	4		24	600	1500	3 semanas

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0016/2008

Buenos Aires, 10 ABR 2008

VISTO el Expediente 6/021/08 y el Artículo 36, inciso e) del Estatuto Provisorio del IUNA; y

CONSIDERANDO

Que la creación de la Carrera de Especialización y de la Maestría en Dramaturgia del Departamento de Artes Dramáticas inaugura un espacio de investigación y enseñanza a nivel de los estudios de posgrado, favoreciendo la transferencia con el nivel de grado a través de la capacitación de docentes y graduados.

Que la dramaturgia, como instancia de articulación de las diferentes especialidades que componen el hecho teatral, requiere un alto grado de especialización y, a la vez, posibilita un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario de creación artística.

Que el mencionado posgrado tiene como principal objetivo formar dramaturgos/as con alto nivel artístico, académico y cultural sobre la base de una concepción que integre la exploración estética y el compromiso ético.

Que en este sentido, la existencia de un espacio de creación, reflexión crítica e investigación sobre la dramaturgia contribuirá a la renovación y a la formación continua de artistas que puedan desempeñarse en el ámbito de la práctica teatral y de la docencia a nivel superior.

Que, por otra parte, se destaca la importancia que tiene incorporar al más alto nivel de la educación superior universitaria la enseñanza de esta especialidad, ya que permite intensificar la vinculación entre el ámbito académico y el campo teatral, cultural y artístico.

Que, en consecuencia, la creación de la Carrera de Especialización

y de la Maestría en Dramaturgia constituye una acción estratégica en la formación de artistas con capacidad de inserción crítica en el medio profesional a través de la generación de espacios innovadores de producción cultural y, en este sentido, significa un aporte fundamental para el desarrollo del campo teatral nacional y latinoamericano.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado y la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Departamental han evaluado la procedencia técnica de la Carrera de Especialización y de la Maestría en Dramaturgia de acuerdo a la normativa vigente.

Que las Carreras de referencia no implican erogación alguna al presupuesto del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 29, inciso d) de la Ley Nº 24.521, y artículo 25, incisos h) e i) del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el proyecto de creación de la Carrera de Especialización y de la Maestría en Dramaturgia del Departamento de Artes Dramáticas del IUNA, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

ANEXO I

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA EN DRAMATURGIA

I. INSERCIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO

-Denominación del posgrado:

Carrera de Especialización en Dramaturgia

Maestría en Dramaturgia

-Denominación del Título que otorga:

Especialista en Dramaturgia

Magíster en Dramaturgia

-Unidad Académica de la que depende el posgrado:

Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”

-Sede/s de desarrollo de las actividades académicas del posgrado:

French 3614, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Venezuela 2587, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

II. FUNDAMENTACION DEL POSGRADO

Este proyecto de posgrado se presenta como una propuesta de formación académica e interdisciplinaria en un área de especial relevancia para la cultura actual. La dramaturgia constituye un aspecto fundamental para el desarrollo artístico de los circuitos culturales y, por lo tanto, es necesario renovar permanentemente las condiciones de producción dramática. La dramaturgia es un elemento privilegiado en la realización teatral, generador de otras representaciones culturales, todas con peso sustantivo en la producción de interés político y social. La dramaturgia resulta a la vez una zona de producción de entretenimiento, de mediaciones y de problematización del arte, objetos de vital interés para el ámbito universitario. La Maestría en Dramaturgia contribuirá a que los fenómenos y las prácticas de representación espectaculares constituyan un campo de investigación y de intervención crítica, siendo un aporte fundamental del Departamento de Artes Dramáticas del Instituto Universitario Nacional del Arte para el desarrollo del campo teatral nacional y latinoamericano.

Se aspira a que esta propuesta constituya un lugar de reflexión sobre las transformaciones de los modos de producir, desarrollar y diseñar las diversas experiencias espectaculares. Una reflexión académica más amplia sobre las transformaciones de los medios de representación producidos en las últimas décadas permitirá el reconocimiento en la práctica de la dramaturgia de todas su complejidad y relevancia. Se necesita contar con un enfoque crítico sobre los cambios estructurales y simbólicos de los circuitos culturales, que se traduzca en renovación de la dramaturgia. Si bien en los últimos años se ha producido un incremento en la demanda de la formación especializada en Dramaturgia -un indicador evidente es el crecimiento de la cantidad de cursos y talleres especializados- en el ámbito universitario la oferta de estudios en esta disciplina es todavía insuficiente. En esta propuesta del Departamento de Artes Dramáticas se prioriza una enseñanza que establezca conexiones con los distintos campos disciplinarios y una profundización y actualización de saberes estrictamente ligados con la actividad dramática.

Se espera que el Instituto Universitario Nacional del Arte ocupe un lugar estratégico en la formación de artistas con capacidad de

inserción en el medio profesional, a través de la generación de espacios innovadores en los cuales puedan explorarse nuevos tipos de producciones artísticas.

La creación de la Maestría en Dramaturgia se propone cubrir un espacio vacante y tener una proyección relevante en los circuitos culturales.

III. OBJETIVOS DEL POSGRADO

-Formar dramaturgos/as con alto nivel artístico, académico y cultural, poniendo especial interés en los fenómenos culturales de Argentina, Latinoamérica y el Caribe, y sobre la base de una concepción que integre la exploración estética y el compromiso ético.

-Abrir un espacio de creación, reflexión crítica e investigación sobre las nuevas modalidades de dramaturgia en la sociedad contemporánea.

-Contribuir a la renovación y la formación continua de artistas y dramaturgos que puedan desempeñarse en el ámbito de la práctica teatral y de la docencia a nivel superior.

-Fomentar el intercambio de experiencias entre las diferentes especialidades que conforman el hecho teatral a efectos de incentivar modalidades interdisciplinarias y transdisciplinarias de producción y creación artísticas.

-Impulsar el desarrollo de investigaciones tendientes a la delimitación del campo teórico y al análisis crítico de la disciplina, así como a la formulación de nuevos enfoques.

IV. PERFIL DEL EGRESADO

Los graduados en el Programa de Maestría en Dramaturgia tendrán una formación plural, que les permitirá actuar como artistas, investigadores y profesionales, y estarán capacitados para:

1) Realizar una obra singular teniendo en cuenta los diferentes modelos vigentes de dramaturgia.

2) Desplegar una perspectiva de análisis crítico apoyada en una profunda reflexión teórica con entrenamiento en diversas metodologías de análisis tanto en el plano de la investigación académica, como en el de las manifestaciones estéticas y culturales.

3) Participar en la realización de un espectáculo asumiendo diferentes estrategias de escritura en concordancia con la diversidad de lenguajes que caracterizan la escena contemporánea.

4) Desarrollar una estrategia de formación continua que les permita avanzar en su proceso de autocalificación y actualización.

V. CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

a) Son condiciones de inscripción:

a. Haber obtenido un título de grado universitario o no-universitario de cuatro años de duración o más de una universidad nacional o un título expedido por una universidad extranjera equivalente en el área disciplinar o áreas afines.

b. Los aspirantes que no posean título universitario deberán consignar y documentar antecedentes relevantes en la producción artística en las áreas afines a efectos de solicitar su equivalencia con la formación universitaria de grado bajo la figura de “especial preparación”. Estos serán evaluados exhaustivamente por la Comisión de Maestría debiendo emitir dictamen fundado de su decisión.

b) Son requisitos para solicitar la admisión presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud de admisión (incluye la información del C.V).

b. Fotocopia autenticada del/los título/s o de la documentación que

fundamente la solicitud de “especial preparación”.

c.En el caso de presentar un título de grado expedido por una universidad extranjera deberá adjuntarse una nota dirigida al Decano solicitando la equivalencia del título extranjero, fotocopia legalizada del título y de la nómina de materias aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Educación.

d.Los estudiantes extranjeros deberán acreditar el dominio de la lengua española.

e.Dos fotografías de frente tamaño 4X4.

f.Una producción escrita (de carácter dramático, narrativo o lírico) realizado por el postulante, en forma individual, publicado o inédito de no más de 25 carillas.

c)Finalizada la inscripción, y dentro de los treinta días posteriores al cierre de la misma, el Departamento entregará la documentación de los aspirantes a la Dirección de la Maestría, a fin de que la Comisión evalúe los antecedentes.

La consideración de las solicitudes de admisión de los postulantes se basa en los siguientes elementos:

a.Antecedentes artísticos, profesionales y/o académicos y documentación presentada;

b.Entrevista a cargo de la Comisión de Maestría.

La entrevista tendrá como objetivo verificar si, a juicio de la Comisión de Maestría, el postulante posee los conocimientos básicos indispensables para participar en el programa. En los casos en que lo estime conveniente podrá proponer un plan de estudios complementario para aspirantes que provengan de otras áreas disciplinarias.

Una vez finalizada la evaluación del aspirante, el Director presentará al Consejo Departamental la nómina de los maestrandos admitidos.

d)El programa funcionará con un mínimo de doce estudiantes y un máximo a determinar por la Comisión de Maestría. Al adjudicar las vacantes se dará prioridad a los estudiantes, egresados y docentes del IUNA.

En cada llamado a inscripción, la Comisión de Maestría fijará un cupo de becas.

e)El estudiante tiene la obligación de cursar todas las materias de la currícula. En caso de que, por razones debidamente certificadas, deba dejar de cursar una o más materias, deberá solicitar autorización para su reincorporación a la Dirección y Comisión de Maestría. En caso de aceptarse la reincorporación, deberá cumplimentar lo adeudado al cursarse la/las materia/s correspondientes en la siguiente cohorte. La evaluación de los cursos debe hacerse en un período que tiene como plazo máximo los seis meses siguientes a la finalización del cuatrimestre en el cual se realizó la materia correspondiente. El estudiante puede solicitar una prórroga de seis meses más que será analizada por la Comisión de Maestría.

Cuando un estudiante desaprobare una materia, taller o seminario tiene un plazo de tres meses para conseguir dicha aprobación. En caso de no obtenerla, debe recurrar la materia, taller o seminario no pudiendo continuar cursando en forma regular el Programa de Posgrado. Se puede recurrar hasta una materia correspondiente a la Formación específica, en cuyo caso el estudiante debe solicitar su reincorporación al momento de iniciarse la siguiente cohorte. Es decisión de la Comisión de Maestría y la Dirección del Programa aceptar o rechazar tal solicitud en función de los méritos académicos del estudiante. Respecto de la asistencia, la Maestría dispone para las todas las actividades académicas una exigencia del %80.

La presentación del proyecto final integrador correspondiente a la

evaluación final de la Carrera de Especialización y de la tesis correspondiente a la evaluación final de la Maestría deberá realizarse en un plazo no mayor a un año académico con posibilidad de prórroga a consideración de la Comisión de Maestría.

VI. REQUISITOS DE EGRESO

Se otorgará el título de Especialista en Dramaturgia.

Para obtener el título de Especialista en Dramaturgia los estudiantes deberán:

-Aprobar todas las actividades académicas establecidas en el Programa de Especialización, es decir, haber reunido el total de 25 créditos.

-Haber presentado y aprobado un trabajo final integrador.

-Haber cancelado todos sus compromisos con el Programa de la Carrera de Especialización (devolución de libros, pago de aranceles si correspondiera, entrega de la documentación requerida, etc.).

Se otorgará el título de Magíster en Dramaturgia.

Para obtener el título de Magíster en Dramaturgia los estudiantes deberán:

-Aprobar todas las actividades académicas establecidas en el Programa, es decir, haber reunido el total de 40 créditos.

-Presentar y aprobar en defensa pública la tesis.

-Haber cancelado todos sus compromisos con el Programa de Maestría (devolución de libros, pago de aranceles, entrega de la documentación requerida, etc.).

VII. DISEÑO Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL POSGRADO

-Actividades complementarias y de nivelación

Estas actividades complementarias o de nivelación tendrán por objeto sentar las bases para un diálogo productivo entre los estudiantes, dándoles la posibilidad a todos aquellos que lo requieran de adquirir los conocimientos básicos necesarios para proseguir en óptimas condiciones los estudios del Posgrado. Serán determinadas para cada maestrando por la Comisión de Maestría, como resultado del estudio de sus antecedentes. Entre ellas podrán incluirse el cursado de materias correspondientes a carreras de grado o posgrado de este Departamento, de otros Departamentos o de Áreas Transdepartamentales, así como la realización de seminarios, talleres o cursos de perfeccionamiento para graduados. Estas actividades serán obligatorias pero no acumulan créditos.

-Formación General

En esta área formativa el estudiante se interiorizará de los aportes más importantes, clásicos y contemporáneos, en el dominio de la filosofía, la estética y las teorías del lenguaje vinculándolas a la investigación en artes teatrales. Las distintas unidades curriculares se estructurarán a partir de núcleos problemáticos, confrontando diferentes aproximaciones conceptuales y sistematizando sus respectivas metodologías.

-Formación Específica

Las asignaturas que comprenden el área de formación específica están orientadas a brindar formación profesional especializada focalizando la implicancia de la reflexión crítica en los procesos creativos como instancias inmanentes a la práctica artística. Asimismo profundizarán en los problemas particulares que suscitan ciertas

prácticas dramáticas contemporáneas, tales como los procesos de transposición de un texto a otro (versión y adaptación), de un idioma a otro (traducción) del texto dramático a la puesta en escena (el actor y el dramaturgista).

-Taller de Tesis

El Taller de Tesis será un espacio de discusión y elaboración de los temas y proyectos de tesis de los maestrandos. Se cursará simultáneamente con el Taller de Dramaturgia IV, asignatura orientada al seguimiento y la orientación de los aspectos creativos y estéticos en el proceso de producción de la obra dramática original que constituirá la tesis. De este modo el Taller de Tesis se propone como un complemento metodológico y técnico de los aspectos académicos que debe contemplar la elaboración de la tesis. Se procurará detectar qué dificultades enfrentan y qué modalidad de investigación es pertinente para cada caso.

-Tutoría de Tesis

El programa establecerá un sistema de tutoría para orientar a los maestrandos en su proceso de formación y producción de la futura tesis. Las tareas de tutoría podrán ser realizadas por profesores de la maestría, o por profesores -investigadores que dirijan proyectos de investigación en los que participen o puedan incluirse los estudiantes de la maestría.

-Tesis

La tesis consistirá en una obra dramática original que deberá ser acompañada por una memoria en la que se desarrolle la metodología de trabajo, la problemática abordada y los recursos artísticos y técnicos utilizados en su producción. Asimismo, se explicitarán los criterios estéticos en los que se inscribe la obra a los efectos de que sean tenidos en cuenta para su validación.

VIII. PLAN DE ESTUDIOS

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DRAMATURGIA

Área de Formación Complementaria

A determinar en cada caso

-Área de Formación General.

Técnicas del lenguaje escrito. 48 hs. (3 créditos)

Problemas de Filosofía. 48 hs. (3 créditos)

Estética y Teorías Teatrales. 48 hs. (3 créditos)

Total de horas: 144 – 9 créditos

-Área de Formación Específica.

Taller de Dramaturgia I. 64 hs. (4 créditos)

Taller de Dramaturgia II. 64 hs. (4 créditos)

Modelos de estructura dramática. 48 hs. (3 créditos)

Análisis del Texto Dramático para su Puesta en Escena. 48 hs. (3 créditos)

Total de horas. 224 – 14 créditos

-Optativas*. (El maestrando deberá elegir una)

Poesía y Dramaturgia. 32 hs. (2 créditos)

Artes Visuales y Dramaturgia 32 hs. (2 créditos)

La Dramaturgia en el Teatro Musical 32 hs. (2 créditos)

La Dramaturgia en los medios de comunicación de masas 32 hs.

(2 créditos)

Problemas de la traducción. 32 hs. (2 créditos)

Total de horas. 32 – 2 créditos

*Se podrán incorporar otras asignaturas a determinar por la Comisión de Maestría.

TOTAL DE HORAS: 400 horas – 25 créditos

MAESTRÍA EN DRAMATURGIA

Área de Formación Complementaria

A determinar en cada caso

-Área de Formación General.

Técnicas del lenguaje escrito. 48 hs (3 créditos)

Problemas de Filosofía. 48 hs. (3 créditos)

Estética y Teorías Teatrales. 48 hs. (3 créditos)

Total de horas: 144 – 9 créditos

-Área de Formación Específica.

Taller de Dramaturgia I. 64 hs. (4 créditos)

Taller de Dramaturgia II. 64 hs. (4 créditos)

Taller de Dramaturgia III. 64 hs. (4 créditos)

Taller de Dramaturgia IV. 64 hs. (4 créditos)

Modelos de estructura dramática. 48 hs. (3 créditos)

Dramaturgia del actor. 48 hs (3 créditos)

Análisis del Texto Dramático para su Puesta en Escena. 48 hs. (3 créditos)

El Análisis Dramatúrgico. 32 hs. (2 créditos)

Total de horas. 432 – 27 créditos

-Optativas*. (El maestrando deberá elegir una)

Poesía y Dramaturgia. 32 hs. (2 créditos)

Artes Visuales y Dramaturgia 32 hs. (2 créditos)

La Dramaturgia en el Teatro Musical 32 hs. (2 créditos)

La Dramaturgia en los medios de comunicación de masas 32 hs. (2 créditos)

Problemas de la traducción. 32 hs. (2 créditos)

Total de horas. 32 – 2 créditos

*Se podrán incorporar otras asignaturas a determinar por la Comisión de Maestría.

Taller de Tesis. 32 horas – 2 créditos

TOTAL DE HORAS: 640 horas – 40 créditos

IX. ESTRUCTURA CURRICULAR

Primer Cuatrimestre	Asignaturas	Carga horaria	Área
	Taller de Dramaturgia I	64 horas - 4 créditos	Específica
	Técnicas del lenguaje escrito	48 horas - 3 créditos	General
	Problemas de filosofía	48 horas - 3 créditos	General
	Modelos de estructura dramática	48 horas - 3 créditos	Específica
		208 horas - 13 créditos	
Segundo Cuatrimestre	Asignaturas	Carga horaria	Área
	Taller de Dramaturgia II	64 horas - 4 créditos	Específica
	Estética y Teorías teatrales	48 horas - 3 créditos	General
	Análisis del Texto Dramático para su Puesta en Escena	48 horas - 3 créditos	Específica
			160 horas - 10 créditos
Tercer Cuatrimestre	Asignaturas	Carga horaria	Área
	Taller de Dramaturgia III	64 horas - 4 créditos	Específica
	Materia optativa	32 horas - 2 créditos	Optativa
	El análisis dramático	32 horas - 2 créditos	Específica
	Dramaturgia del Actor	48 horas - 3 créditos	Específica
		176 horas - 11 créditos	
Cuarto	Asignaturas	Carga horaria	Área
	Taller de Dramaturgia IV	64 horas - 4 créditos	Específica
	Taller de Tesis	32 horas - 2 créditos	Específica
			96 horas - 6 créditos

X. CONTENIDOS MÍNIMOS

ÁREA DE FORMACIÓN GENERAL

TÉCNICAS DEL LENGUAJE ESCRITO

Problemas de sintaxis. Problemas de semántica. Problemas de retórica. Estudio de los tropos. Retórica de las prácticas cotidianas del lenguaje. Teoría de la enunciación. El discurso indirecto libre. Usos de los diálogos. Vínculo semiótico entre texto dramático y contexto. La teoría de los actos de habla. Enunciados constataivos y enunciados realizativos. Doctrina de infortunios. Acto locucionario, ilocucionario y perlocucionario. Condiciones y reglas del acto conversacional. Acto de habla indirecto.

PROBLEMAS DE FILOSOFÍA

La filosofía como problema. La producción de conceptos. Sujeto, Acontecimiento, Verdad. Filosofía y lenguaje. Filosofía y política. Filosofía y arte. El problema del ser en la Metafísica Occidental. La cuestión de la imaginación en el pensamiento contemporáneo. Belleza y verdad en las principales corrientes estéticas. Principales problemas del pensamiento contemporáneo.

ESTÉTICA Y TEORÍAS TEATRALES

La relación de la estética general con la teoría de la teatralidad. Estética, dramaturgia y semiología. La especificidad teatral: lenguaje semiótico del texto espectáculo. Códigos, sistemas y performance textual. Lógica dramática. Competencia. Espacio de discurso: textos, contextos e intertextos. Principales paradigmas estéticos. La crisis de la verdad en el arte. La teatralidad en su expresión contemporánea: Teatro y sociedad. Teatro y política. El realismo crítico. Teatro de

laboratorio. Teatro y existencia. Teatro y crueldad. El teatro de la palabra. Paradigmas estéticos contemporáneos.

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

TALLER DE DRAMATURGIA I

Proceso creador de la escritura. Definición del objeto texto dramático. Fórmulas típicas del texto dramático. Las convenciones. Los instrumentos. La información en el texto dramático.

TALLER DE DRAMATURGIA II

Precisiones sobre los códigos. Los personajes. Las acciones. La acción como unidad narrativa. Estrategias narrativas. Estrategias de enunciación. Las dimensiones espaciales en el texto dramático.

TALLER DE DRAMATURGIA III

Procedimientos de escritura. El gesto. Monólogos. Ejercicios de estilo. Espacio literario en el texto dramático. Diferencia entre versión y adaptación. Las estrategias de trasposición de un lenguaje a otro. La adaptación entendida como interpretación crítica del texto “originario”. La matriz y el modelo de la “interpretación crítica” en las “hermenéuticas de la sospecha”. El contexto cultural y sus nuevas problemáticas: texto, intertexto, contexto. Tradición, intercultural, manipulación del texto dramático. Apropiación e intercambio. Diferentes tipos de adaptación. Realización de una versión o adaptación.

TALLER DE DRAMATURGIA IV

Intertextualidades. Teatro posdramático como investigación de inestabilidades. El texto dramático como devenir. Modos de abordar

la finalización de una obra. Existencia actual del texto dramático. Presentación de una obra original.

MODELOS DE ESTRUCTURA DRAMÁTICA

Diferencias estructurales, principios estructurales. Formas fundamentales. Periodizaciones. Modelos de estructuras: estructuras orgánicas e inorgánicas. Modelos posestructurales. Las estructuras como modelos operacionales.

DRAMATURGIA DEL ACTOR

El actor como texto. El cuerpo en el espacio: Las acciones físicas. El movimiento. El gesto. La voz. Las acciones físicas y vocales y su relación con el ritmo y con el espacio. El trabajo con los objetos. Las relaciones y vínculos dinámicos y narrativos con otros actores. La creación colectiva.

ANÁLISIS DEL TEXTO DRAMÁTICO PARA SU PUESTA EN ESCENA

El espacio escénico en el texto dramático. La temporalidad textual. El estatuto de personaje y sus relaciones vinculares. Géneros discursivos y niveles de lengua. Estructura narrativa. Relación con el contexto histórico y cultural. Construcción del lector modelo. Ideologema. Dimensión estética.

EL ANÁLISIS DRAMATÚRGICO

La función del dramaturgista en el trabajo de transposición del texto dramático a la puesta en escena. El análisis dramático. Relaciones entre texto dramático, dirección teatral y espectador. Diferentes tipos de coherencia textual -a nivel lineal, global y pragmático-. Las unidades textuales en el lenguaje verbal. Los códigos espectaculares. Los contextos mediáticos como sistemas estructurantes. El dramaturgista como mediador. Diferentes roles en diferentes contextos culturales.

ÁREA DE MATERIAS OPTATIVAS

LA DRAMATURGIA EN LAS ARTES VISUALES

La imagen. El espacio. La figura. La luz. El color. Representación visual y representación del movimiento. Principios de morfología. Semántica del lenguaje visual. La representación en el espacio. Leer la imagen: la narración en las artes visuales. Relaciones entre la palabra y la imagen. Espacio real y virtual. Lo audiovisual.

LA DRAMATURGIA EN EL TEATRO MUSICAL

Formas teatrales: teatro, teatro musical, ópera. La música en la escena. El despliegue sonoro en el espacio escénico. La escena musical. Semántica de la música. La música como dispositivo escénico. Música y texto: canción. La dramaturgia en el cantante.

LA DRAMATURGIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS

El arte y las masas. Textos en películas, textos en la radio. Fronteras del texto dramático. Interrelación e incompatibilidades con diversos soportes mediáticos. Los dispositivos de enunciación en los medios de comunicación. La relación de los medios de comunicación con el público. Nuevas tecnologías y nuevas textualidades.

LA POESÍA EN LA DRAMATURGIA

Poesía y drama. Prosa y poesía. Redefinición y puesta en crisis de la clasificación genérica tradicional. Los “géneros” poéticos. La palabra poética y su relación con la imagen. La palabra poética: sonido, sentido y ritmo. Dispositivos de producción en la poesía contemporánea: nuevos recursos y nueva retórica. Modelos no narrativos del texto dramático. El problema del sujeto poético en el texto dramático: la escenificación del “yo lírico”.

PROBLEMAS DE LA TRADUCCIÓN

La traducción como práctica de reformulación. Estatuto epistemológico de las teorías de la traducción. Las traducciones intralingüística, interlingüística e intersemiótica. Distintas concepciones de equivalencia. Traducción y representaciones sociolingüísticas. Autotraducción. Concepciones actuales de la traducción: la teoría del sentido, la teoría del polisistema, los estudios descriptivos de traducciones, la teoría funcional, la teoría escópica, la deconstrucción. La situación de enunciación. El significado como unidad cultural. Traducción, trascodificación. Literaturas comparadas.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

María Azucena Colatarci

secretaría general

Silvia César

secretaría de asuntos académicos

Sofía Althabe

secretario de asuntos jurídico - legales

Gustavo Omar Valle

secretaría de extensión cultural y bienestar estudiantil

María Martha Gigena

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Victor Giusto

secretario de investigación y posgrado

Pablo Di Liscia

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi